

CONTRATO DIA-005-2021

IMPORTE SIN I.V.A. \$325,207.50

I.V.A. \$52,033.20

IMPORTE CON I.V.A. \$377,240.70

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, **RETZA ESTUDIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **MARIANA ARACELI MARTÍNEZ TORIJA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. QUE MEDIANTE OFICIO DIA/0535/2021 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS PRESUPUESTALES A TRAVÉS DE LA COMPROMISO PRESUPUESTAL CON NÚMERO 00826.

1

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL CONALEP":**

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29** DEL MISMO MES Y AÑO; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A **"EL CONALEP"** DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8 DE DICIEMBRE DE 1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.

I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON



PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 173,443, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO.

I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE "EL CONALEP" Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4. QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIERE INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA".

I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 00826.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CNE-781229-BK4.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

2

I.9. LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁN EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 24753 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 01, MTRO. PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N- 2018000610, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018; CUYA COPIA CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO A: ACTA CONSTITUTIVA", DE "EL CONTRATISTA".

II.2. QUE SU APODERADA LEGAL ES LA C. MARIANA ARACELI MARTÍNEZ TORIJA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS. LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 13771 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 11, ABOGADO CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N- 2018000610, DE FECHA





31 DE JULIO DE 2019, CUYA COPIA CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO B: PODERES DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYO EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA C. MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

II.3 LA APODERADA LEGAL DE "EL CONTRATISTA" SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON **SE ELIMINO NO. DE CREDENCIAL** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COPIA DE LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO C": IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

II.4. SU REPRESENTADO PODERDANTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL IDCIF NÚMERO **17120362210**, CUYA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO D": REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL CONTRATISTA".

II.5 DENTRO DE SU ACTA CONSTITUTIVA SE INCLUYEN COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL A TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA FACULTAD DE CONCURRIR A CONCURSOS Y LICITACIONES.

II.6 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **RES171222QVA**; POR LO QUE EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL "ANEXO D".

II.8. QUE PARA EFECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 3 B SUR 4514 A, COLONIA HUEXOTITLA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72534, EL CUAL CORRESPONDE A SU DOMICILIO FISCAL. ANEXO E, COMPROBANTE DE DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA".

II.9. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.10. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DEL 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 4 DE MARZO DEL 2000 Y SUS REFORMAS, EN REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICADO EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.



ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN O QUE CORRESPONDA".

II.11. CONOCE EL CONTENIDO DE LA LOPSRM, SU REGLAMENTO, LA PUBLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE "EL CONALEP" Y RECONOCE LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN DE CONTRATOS.

II.DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", EN VIRTUD DE LO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S.

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO DE 2 RAMPAS HIDRONEUMÁTICAS DE UN SOLO POSTE, PUERTA DE CALLEJÓN, HIDRONEUMÁTICO DE CISTERNA, E IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO A. PLANTEL AZCAPOTZALCO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CUYOS CONCEPTOS A EJECUTAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.
001	Mantenimiento a puerta peatonal de servicio		
01-0001	Desmontaje y retiro con recuperación de puerta peatonal existente con sección de 1.10 x 2.25, incluye: desmontaje anclajes, acarreo a donde indique la supervisión, limpieza y retiro de materiales de desecho, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, (el desmontaje se deberá realizar el mismo día de la colocación de la puerta nueva). P.U.O.T.	M2	1.35

01-0002	Suministro, fabricación y colocación de puerta de acceso peatonal 1 hoja, de 1.1 x 2.25 mts, fabricado a base de marco de ptr blanco de 4.00 kg/m, con 2 refuerzo horizontal y 1 vertical al centro (según croquis), lámina lisa negra en cara exterior calibre 18, las uniones de lámina deberán coincidir con los elementos estructurales de la puerta, contramarco de ángulo de 2" incluye: chapa tover de seguridad S2000 gris pasador tipo mauser fabricado en taller a base de redondo de 1 1/2" y guías de tubo negro, base y agarradera con porta candado de solera 3/16" de 2", accionamiento de portón a base de 4 bisagras tubulares de 1/2", soldadura eléctrica en taller, todo con acabado a base de pintura de esmalte a dos manos color gris claro, agarraderas de puerta de ptr blanco 2" de 0.10 x 0.20 mts., mano de obra, materiales, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00
SUBTOTAL DE LA PARTIDA			

002 Impermeabilización edificio A

02-0001	Levantamiento y retiro de impermeabilizante existente de espesor variable en losa de azotea, a una altura promedio de 8.00 mts, capa impermeabilizante existente a base de impermeabilizante prefabricado o membranas y emulsión asfáltica, retirar perfectamente la superficie adherida. Incluye: acarreo horizontales, verticales y fuera de la obra hasta tiradero autorizado, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2.	500.00
02-0002	Entortado a base de mortero cemento-arena proporción 1:5 para aplicarse en azotea de 3cms de espesor promedio, para nivelar oquedades del enladrillado en losa a 3.00 metros de altura; incluye: acarreo, elevación del material, materiales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2	100.00
02-0003	Elaboración de enladrillado a base de mortero cemento arena 1:4, ladrillo común de 2 x 10 x 20 cm. Colocado en petatillo, lechada a base de cemento gris agua acabado escobillado, incluye: relleno de tezontle con una altura promedio de 0.15 mts. elevación de materiales, limpieza, retiro de materiales y escombro fuera de la obra a tiro autorizado, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M2	50.00
02-0004	Aplicación de primario base solvente a una sola mano sin diluir, por medio de cepillo de pelo o equipo neumático en proporción según especificación del fabricante, dejando secar, sobre entortado de mortero en losa de azotea, libre de polvo, grasas o partículas sueltas; incluye: calafateo en grietas o fisuras, utilizando cemento plástico "protecto cement" aplicados con espátula o pistola de calafateo; impregnación de la superficie, elevación de material a 9.00 mts. De altura máximo, acarreo horizontales en azotea y patio de servicio, material, limpieza, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2	500.00
02-0005	Aplicación de impermeabilizante en losa de azotea libre de polvo y grasa, a base de membrana impermeable prefabricada, modificado SBS, poliéster de 4.5 mm de espesor, elaborado con asfalto modificado estireno-butadieno-estireno, mediante un proceso de homogeneización refinado, integrando un refuerzo central de poliéster no tejido, con acabado a base de granulado esmaltado cerámico a fuego, color rojo terracota, colocado a termo fusión por medio de soplete de gas butano o propano, con traslapes longitudinales y transversales de 10 cm., a favor de la pendiente; incluye: sellado perfectamente en traslapes, recubrimiento de 15cms. En bases de tinacos, pretiles, chaflanes, soportaría, bases, perímetro de azotea, etc., elevación de material hasta 9.00 mts: máximo, acarreo horizontales en azotea, patio de servicio y al lugar de almacenaje, estibar sobre tarimas en una sola estiba vertical, limpieza final, acarreo fuera de la obra a tiraderos autorizados por autoridades municipales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2	500.00

5

003 Mantenimiento de rampas hidroneumáticas

03-0001	Mantenimiento correctivo de rampa de pistón hidroneumático para trabajo pesado, incluye: diagnóstico de reparación, sustitución de elementos dañados, calibración, pruebas de operación, entrega de recomendaciones de mantenimiento, garantía por escrito por un año, aplicación de pintura auto motiva en colores similares a los existentes, incluye: protección de las áreas de trabajo, herramienta especializada, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	2.00
03-0002	Sustitución e instalación de compresor de sistema de rampas elevadoras con las siguientes características: Compresor estacionario, reciprocante, fabricado en cuerpo de hierro fundido, cigüeñal de hierro modular, pistones y bielas de aluminio especial, baleros cónicos de alta carga y válvulas de acero especial. Características: Máxima presión de operación: 175 psi; Motor: 5 HP; Rpm: 600; Caudal (pie ³ /min): 22.10; Capacidad (lts/min) 500; Numero de cilindros: 2; Voltaje: 220 v. Incluir: interruptor de paradas y arranque, válvula de seguridad y manómetro. incluye: desmontaje de compresor existente, conexión, ajustes, pruebas, fijación definitiva en taller automotriz, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00
Mantenimiento al sistema de bombeo cisterna			
04-0001	Sustitución de bomba de 3 hp marca evans o similar en especificaciones y calidad para sistema de bombeo de cisterna, incluye: desmontaje de equipos existentes, ajustes, pruebas, materiales consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	2.00
04-0002	Mantenimiento y calibración de tablero de control de sistema de bombeo de cisterna, incluye: ajustes, pruebas, materiales consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00

6

UBICACIÓN DE LA OBRA:

CERRADA DE CECATI N-13, COLONIA SANTA CATARINA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02250, CIUDAD DE MÉXICO

"EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONFORME A LA COTIZACIÓN EN UN MONTO IGUAL AL DE SU PRESUPUESTO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) Y EN EL TIEMPO QUE INDIQUE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS

SEGUNDA. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y APROBADOS POR **"EL CONALEP"**, SON:

- ACTA CONSTITUTIVA.
- PODER NOTARIAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESAGREGADO EN CONCEPTOS DE TRABAJO, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y PROGRAMAS CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL COSTO UNITARIO DE CADA CONCEPTO QUE CONFORMA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS QUE EN SU TOTALIDAD CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE **\$325,207.50** (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$52,033.20** (CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), DANDO UN TOTAL CON I.V.A. DE **\$377,240.70** (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 70/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	IMPORTE
001 Mantenimiento a puerta peatonal de servicio					
01-0001	Desmontaje y retiro con recuperación de puerta peatonal existente con sección de 1.10 x 2.25, incluye: desmontaje anclajes, acarreo a donde indique la supervisión, limpieza y retiro de materiales de desecho, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, (el desmontaje se deberá realizar el mismo día de la colocación de la puerta nueva). P.U.O.T.	M2	1.35	\$ 450.00	\$ 607.50
01-0002	Suministro, fabricación y colocación de puerta de acceso peatonal 1 hoja, de 1.1 x 2.25 mts, fabricado a base de marco de ptr blanco de 4.00 kg/m, con 2 refuerzo horizontal y 1 vertical al centro (según croquis), lamina lisa negra en cara exterior calibre 18, las uniones de lámina deberán coincidir con los elementos estructurales de la puerta, contramarco de ángulo de 2" incluye: chapa tover de seguridad S2000 gris pasador tipo mauser fabricado en taller a base de redondo de 1 1/2" y guías de tubo negro, base y agarradera con porta candado de solera 3/16" de 2", accionamiento de portón a base de 4 bisagras tubulares de 1/2", soldadura eléctrica en taller, todo con acabado a base de pintura de esmalte a dos manos color gris claro, agarraderas de puerta de ptr blanco 2" de 0.10 x 0.20 mts., mano de obra, materiales, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$3,200.00	\$ 3,200.00
SUBTOTAL DE LA PARTIDA					\$ 3,807.50
002 Impermeabilización edificio A					
02-0001	Levantamiento y retiro de impermeabilizante existente de espesor variable en losa de azotea, a una altura promedio de 8.00 mts, capa impermeabilizante existente a base de impermeabilizante prefabricado o membranas y emulsión asfáltica, retirar perfectamente la superficie adherida. Incluye: acarreo horizontales, verticales y fuera de la obra hasta tiradero autorizado, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2.	500.00	\$ 45.00	\$ 22,500.00
02-0002	Entortado a base de mortero cemento-arena proporción 1:5 para aplicarse en azotea de 3cms de espesor promedio, para nivelar oquedades del enladrillado en losa a 3.00 metros de altura; incluye:	M2	100.00	\$ 100.00	\$ 10,000.00

	acarreo, elevación del material, materiales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.				
02-0003	Elaboración de enladrillado a base de mortero cemento arena 1:4, ladrillo común de 2 x 10 x 20 cm. Colocado en petatillo, lechada a base de cemento gris agua acabado escobillado, incluye: relleno de tezontle con una altura promedio de 0.15 mts. elevación de materiales, limpieza, retiro de materiales y escombros fuera de la obra a tiro autorizado, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M2	50.00	\$ 200.00	\$ 10,000.00
02-0004	Aplicación de primario base solvente a una sola mano sin diluir, por medio de cepillo de pelo o equipo neumático en proporción según especificación del fabricante, dejando secar, sobre entortado de mortero en losa de azotea, libre de polvo, grasas o partículas sueltas; incluye: calafateo en grietas o fisuras, utilizando cemento plástico "protecto cement" aplicados con espátula o pistola de calafateo; impregnación de la superficie, elevación de material a 9.00 mts. De altura máximo, acarreo horizontal en azotea y patio de servicio, material, limpieza, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2	500.00	\$ 110.00	\$ 55,000.00
02-0005	Aplicación de impermeabilizante en losa de azotea libre de polvo y grasa, a base de membrana impermeable prefabricada, modificado SBS, poliéster de 4.5 mm de espesor, elaborado con asfalto modificado estireno-butadieno-estireno, mediante un proceso de homogeneización refinado, integrando un refuerzo central de poliéster no tejido, con acabado a base de granulado esmaltado cerámico a fuego, color rojo terracota, colocado a termo fusión por medio de soplete de gas butano o propano, con traslapes longitudinales y transversales de 10 cm., a favor de la pendiente; incluye: sellado perfectamente en traslapes, recubrimiento de 15cms. En bases de tinacos, pretilas, chaflanes, soportaría, bases, perímetro de azotea, etc., elevación de material hasta 9.00 mts: máximo, acarreo horizontal en azotea, patio de servicio y al lugar de almacenaje, estibar sobre tarimas en una sola estiba vertical, limpieza final, acarreo fuera de la obra a tiraderos autorizados por autoridades municipales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T.	M2	500.00	\$ 350.00	\$ 175,000.00
					\$ 272,500.00

003 Mantenimiento de rampas hidroneumáticas

03-0001	Mantenimiento correctivo de rampa de pistón hidroneumático para trabajo pesado, incluye: diagnóstico de reparación, sustitución de elementos dañados, calibración, pruebas de operación, entrega de recomendaciones de mantenimiento, garantía por escrito por un año, aplicación de pintura auto motiva en colores similares a los existentes, incluye: protección de las áreas de trabajo, herramienta	PZA	2.00	\$ 7,200.00	\$ 14,400.00
---------	--	-----	------	-------------	--------------

	especializada, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.				
03-0002	Sustitución e instalación de compresor de sistema de rampas elevadoras con las siguientes características: Compresor estacionario, reciprocante, fabricado en cuerpo de hierro fundido, cigüeñal de hierro modular, pistones y bielas de aluminio especial, baleros cónicos de alta carga y válvulas de acero especial. Características: Máxima presión de operación: 175 psi; Motor: 5 HP; Rpm: 600; Caudal (pie3/min): 22.10; Capacidad (lts/min) 500; Numero de cilindros: 2; Voltaje: 220 v. Incluir: interruptor de paradas y arranque, válvula de seguridad y manómetro. incluye: desmontaje de compresor existente, conexión, ajustes, pruebas, fijación definitiva en taller automotriz, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
					\$ 26,400.00
Mantenimiento al sistema de bombeo cisterna					
04-0001	Sustitución de bomba de 3 hp marca evans o similar en especificaciones y calidad para sistema de bombeo de cisterna, incluye: desmontaje de equipos existentes, ajustes, pruebas, materiales consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
04-0002	Mantenimiento y calibración de tablero de control de sistema de bombeo de cisterna, incluye: ajustes, pruebas, materiales consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
					\$ 22,500.00

9

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ESTIMACIONES SERÁN CUBIERTOS POR MEDIO DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC), TRANSFERENCIA BANCARIA O EN CASO EXCEPCIONAL CHEQUE.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, LAS QUE SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL Y COMO MÁXIMO UN MES CALENDARIO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE **“EL CONALEP”** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES CALENDARIO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.



LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONALEP", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS MISMAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP"; "EL CONTRATISTA" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINQUITO, A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES "EL CONALEP" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTAS, MEDIANTE CHEQUE O BIEN APLICARÁ LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA AL BANCO INBURSA A NOMBRE DE RETZA ESTUDIOS S.A. DE C.V., CUYA "CLABE" DE TRANSFERENCIA BANCARIA **SE ELIMINO DATOS BANCARIOS**

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE "EL CONTRATISTA" CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL CONALEP" POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO.

10

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE "EL CONALEP" UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONALEP" POR SÍ O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL CONALEP" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

ANTICIPOS

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

QUINTA. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VIGENCIA DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS Y **SÁBADOS DE 8:00 A 15:00 HORAS**. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

SEXTA. "EL CONALEP" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL CONALEP"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE **"EL CONALEP"**.

11

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** MISMO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTES) CUANDO NO ACATE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE **"EL CONALEP"** CON RELACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONALEP"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE **"EL CONALEP"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. EL CAMBIO O NO PRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES DE OBRA DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR LO TANTO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL CAMBIO DE ALGUNO DE ESTOS PROFESIONALES POR OTRO QUE REÚNA AL MENOS LOS REQUISITOS CUBIERTOS POR EL REEMPLAZADO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN



ORIGEN AL CAMBIO, "EL CONALEP" ANALIZARÁ EL CASO Y RESOLVERÁ LO CONDUCTANTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES TÉCNICAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

RESIDENCIA DE OBRA

OCTAVA. "EL CONALEP" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL CONALEP", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE "EL CONALEP", ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL "EL CONTRATISTA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO.

GARANTÍAS

NOVENA. DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES VERTIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO QUE NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXCEPTÚA A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN;
- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OTE POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE ESTAS.

AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE **"EL CONALEP"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUÁNDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A **"EL CONTRATISTA"** POR **"EL CONALEP"**, PREVIA RESOLUCIÓN DE **"EL CONALEP"** DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

13

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS **"EL CONALEP"**, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES PODRÁN VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, NI

IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVENGA PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DÉCIMA SEGUNDA. CUANDO A JUICIO DE "EL CONALEP" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL CONALEP" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL CONALEP" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL CONTRATISTA" SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL CONALEP", DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR "EL CONTRATISTA" Y QUE VARÍEN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "EL CONALEP" (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONALEP", TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL CONALEP" Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE,

14

CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A **"EL CONALEP"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE **"EL CONALEP"**, DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.

LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁN A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL CONALEP"**.

SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA. PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS MISMOS; POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, SALVO EN CASOS MUY EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL CONALEP"**, ÉSTE PODRÁ HACERLO EN CUANTO A CIERTAS PARTES DE LOS TRABAJOS, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, EN TODO CASO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDANDO A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

15

SUSPENSIÓN TEMPORAL

DÉCIMA QUINTA. CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE **"EL CONALEP"** PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE **"EL CONALEP"** SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; DENTRO DE IGUAL PLAZO **"EL CONALEP"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE **"LAS PARTES"**. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO **"EL CONTRATISTA"** PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINUÚE GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.



TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL CONALEP", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

- A. POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;
- B. "EL CONTRATISTA" INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C. "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- D. "EL CONTRATISTA" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL CONALEP", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

- E. "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP";
- F. "EL CONTRATISTA" TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP";



- G. NO DÉ A "EL CONALEP" FACULTAD DE INTERVENIR, O LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- H. "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- I. "EL CONTRATISTA" SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
- J. "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- K. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, Y
- L. CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA O EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL CAMBIO O LA AUSENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTE DE "EL CONTRATISTA" SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL CONALEP" EL REEMPLAZO DE ALGUNO DE ESTOS EMPLEADOS CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SIMILAR AL PROPUESTO, Y "EL CONALEP" DESPUÉS DE EVALUAR EL CASO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

CUANDO "EL CONALEP" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL CONALEP" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL, SE SEGUIRÁ EL SUBSECUENTE PROCEDIMIENTO:

A.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y;

B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO. "EL CONALEP" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN



DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL CONALEP" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE. POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA "EL CONALEP" PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE "EL CONALEP".

"EL CONALEP" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONALEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONALEP" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA NOVENA. "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE, SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SÍ AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A "EL CONALEP" EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA NATURAL, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE ELLOS, HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) POR LO QUE UNA VEZ LLEGADO A ESE PORCENTAJE, SE DEBERÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL CONALEP". LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE



DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS DE LA OBRA NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL EVENTO, "EL CONALEP" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONALEP" POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA REALIZARÁ LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE "EL CONALEP".

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA

VIGÉSIMA: INSPECCIÓN. "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE BITÁCORA A "EL CONALEP" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO.

19

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN LA FECHA SEÑALADA "EL CONALEP" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) SE DEBERÁ CERRAR MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN ÉL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONALEP" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA" ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA PRIMERA. EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO A FAVOR DE "EL CONALEP", SE REINTEGRARÁ POR "EL CONTRATISTA", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN SI LOS HUBIESE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO, EN CASO DE EXISTIR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL CONALEP" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO REINTEGRADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

20

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO, SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONALEP", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.



"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA DEPORTACIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONALEP"**, POR ESCRITO, CUALQUIER RIESGO QUE IDENTIFIQUE EN LA OBRA, EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y /O EN LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE OCUPEN.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LO HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

RECURSOS HUMANOS

VIGÉSIMA TERCERA. PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADOS.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA CUARTA. **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE **"EL CONALEP"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS

VIGÉSIMA QUINTA. **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.



BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA

VIGÉSIMA SEXTA. SE DEBERÁ LLEVAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONALEP" Y **"EL CONTRATISTA"**, TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** ASIGNARÁ UNA CLAVE DE ACCESO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE SE GENERE EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

22

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. EN CUALQUIER MOMENTO **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL CONALEP"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A **"LAS PARTES"**. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER **"EL CONALEP"**, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A **"LAS PARTES"** PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO



POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, **"LAS PARTES"** PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

LEGISLACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL

FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA 11 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

POR **"EL CONALEP"**



SAMANTHA BELÉN GARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

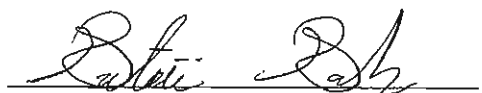
POR **"EL CONTRATISTA"**

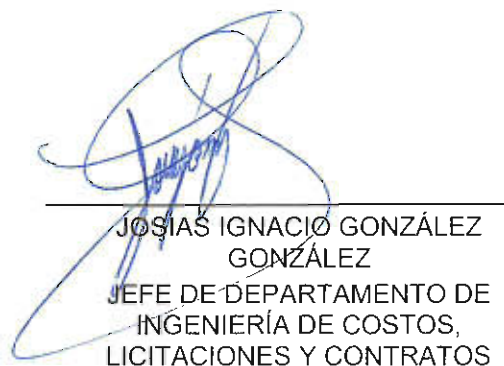


MARIANA ARACELI MARTÍNEZ TORIJA
APODERADA LEGAL DE RETZA ESTUDIOS S.A.
DE C.V.



TESTIGOS


REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


JOSIAS IGNACIO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA DE COSTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP Y POR LA OTRA, APODERADO LEGAL DE **RETZA ESTUDIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **MARIANA ARACELI MARTÍNEZ TORIJA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021.





Titular:
Mtro. Paulo Javier Rodríguez Cantellano

INSTRUMENTO: 24,753

VOLUMEN: CCLXXXV

**TESTIMONIO:
CONSTITUCIÓN**

Título para:
**LA PERSONA MORAL DENOMINADA RETZA ESTUDIOS SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

2 Oriente No. 101 esquina Avenida Hidalgo
Centro, Tepeaca, Puebla.
Tel: 01-223-1021268

2 Oriente 101 Esq. con Av. Hidalgo, Centro, Tepeaca, Puebla

Email: notario1tepeaca@gmail.com

Tel: 01 223 102 12 68

INSTRUMENTO: 24753

VOLUMEN: CCLXXXV

En la Ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla, siendo las nueve horas con treinta minutos de veintidós de Diciembre del dos mil diecisiete, **YO, MAESTRO PAULO JAVIER RODRIGUEZ CANTELLANO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE LAS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, procedo a redactar la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN de la persona moral denominada **RETZA ESTUDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorga la ciudadana **JULIANA GOMEZ MENDOZA** en su carácter única y exclusivamente de **DELEGADA ESPECIAL**.

Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes antecedentes y cláusulas:

----- ANTECEDENTES -----

ÚNICO.- Declaran los comparecientes que para constituir la Sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el permiso con clave única del documento A201706021403342649 mismo que exhiben y que se agregará al Apéndice de este Instrumento.

La compareciente tomando en cuenta los términos del mencionado Permiso, otorgan esta Escritura Constitutiva al tenor de las siguientes.

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- Los ciudadanos: **ESTEFANIA MEZA ADAME, ALBERTO ROSAS FLORES** y **JULIANA GOMEZ MENDOZA**, esta última en su carácter de delegada especial Constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que estará regida por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por sus Estatutos y demás Leyes que le sean aplicables.

SEGUNDA.- Esta sociedad llevará el nombre de "**RETZA ESTUDIOS**", cuya denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

TERCERA.- OBJETO:

El objeto de la Sociedad resumen es.

1.- El Proyecto, Diseño, Supervisión, Administración, Construcción, Mantenimiento Remodelación Y Demolición De Todo Tipo De Obras Civiles, Arquitectónicas, Públicas Y Privadas.

2.- La Adecuación, Urbanización Y Fraccionamiento De Todo Tipo De Predios Para Su Desarrollo Habitacional, Industrial, Vial O Cualquiera Otro, Así Como La Instalación De Todos Los Servicios Necesarios.

3.- La Compra, Venta, Representación, Distribución, Comisión, Importación, Exportación Y Comercialización De Todo Tipo De Materiales Para Construcción, Sus Derivados, Desechos Y Los Demás Relacionados.

4.- La Transportación Y Maniobras De Todo Tipo De Materiales Para La Construcción, Sus Derivados, Desechos Y Demás Relacionados, Ya Sea En Vehículos Propios O De Terceros.

5.- La Compra, Venta, Representación, Distribución, Comisión, Importación, Exportación, Mantenimiento, Arrendamiento Y Subarrendamiento De Todo Tipo De Maquinaria Y Equipo Para La Construcción Así Como De Refacciones, Accesorios E Implementos Necesarios Para Su Funcionamiento.

CUARTO.- El comparecientes presentan los **ESTATUTOS SOCIALES** debidamente firmados por ellos mismos, los cuales, Yo, el suscrito Notario Titular, sello y firmo, agregándolos al Apéndice de este instrumento para su inserción en los Testimonios que se expidan, se hace constar que dicha constitución de Sociedad se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTA.- Los Socios Fundadores en su primera Asamblea General de Accionistas, nombran confieren los cargos siguientes:

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

La administración de la sociedad estará a cargo del **ADMINISTRADOR UNICO**, y la sociedad está conformado se la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
ALBERTO ROSAS FLORES	ADMINISTRADOR UNICO
ESTEFANIA MEZA ADAME	COMISARIO
JULIANA GOMEZ MENDOZA	DELEGADO ESPECIAL

General de Sociedades Mercantiles a los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social. -----

OCTAVA. - En la disolución y liquidación de la sociedad, se observará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

NOVENA. - Todos los gastos que origine esta Escritura, su Testimonio e inscripción en el Registro Público del Comercio, quedan a cargo del fondo social. -----

Acto continuo, Yo, el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno de las de este Distrito Judicial doy fe y CERTIFICO: -----

I.- La verdad del acto. -----

II.- Que la otorgante por lo que el notario parece, tiene la capacidad legal para intervenir en este acto. -----

III.- Que tuve a la vista el original del Permiso de Relaciones Exteriores relativo a la constitución de esta sociedad, los Estatutos de la misma debidamente firmados y requisitados, identificación de cada uno de los comparecientes, de los que obtuve una copia y debidamente cotejados los certifico y agrego al Apéndice de este Instrumento para que se inserten en los Testimonios que del mismo se expidan, sin que de momento me exhiban su Registro Federal de Contribuyentes-----

IV.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente Escritura. -----

V.- Que la interesada manifestó que no tiene adeudos pendientes en relación al Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento; y -----

**SE ELIMINARON 6 RENGLONES DE DATOS PERSONALES:
DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD,
MUNICIPIO, SECCION.**

VI.- Que habiendo leído este Instrumento en voz alta a los comparecientes y bien entendidos del valor y fuerza legal de su contenido, declararon estar conformes, por lo que lo ratifican y firman.

Doy fe. -----

Una Huella.- Una Firma Ilegible.- Ante mí.- Firma Ilegible.- El Sello de autorizar de la Notaría Pública Número Uno de este Distrito. -----

AUTORIZACION EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO POR NO CAUSAR NINGUN IMPUESTO.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVO DE LOS QUE FORMAN EL PROTOCOLO VOLUMEN CCLXXXV, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO. Y SE EXPIDE EN UNA FOJA UTIL Y ANEXOS PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA RETZA ESTUDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

TEPEACA, PUEBLA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO UNO.

MTRO. PAULO JAVIER RODRIGUEZ CANTELLANO.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada a identificable.



CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES:

**SE ELIMINARON 11 RENGLONES DE DATOS
PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP,
ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.**

**SE ELIMINARON 11 RENGLONES DE DATOS
PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP,
ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.**

CUYO CONTRATO FORMALIZAN AL TENOR DE LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES

UNICA.- Para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable de que se trata, se solicitó y obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social, expedida por la Secretaría de Economía, bajo la clave única de documento A201708021403342649 (A dos cero uno siete cero seis cero dos uno cuatro cero tres tres cuatro dos seis cuatro nueve), de fecha dos de junio de dos mil diecisiete.

DADO LO ANTERIOR,
FORMALIZAN LOS SIGUIENTES:
ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Sociedad es de naturaleza mercantil organizada de acuerdo con las
LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA

CELEBRADO

05
Agu

PS

DOMICILIO

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será: La Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas y sucursales en cualesquier lugares de la República o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales.

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto y podrá dedicarse a:

1.- El Proyecto, Diseño, Supervisión, Administración, Construcción, Mantenimiento, Remodelación Y Demolición De Todo Tipo De Obras Civiles, Arquitectónicas, Públicas Y Privadas.

2.- La Adecuación, Urbanización Y Fraccionamiento De Todo Tipo De Predios Para Su Desarrollo Habitacional, Industrial, Vial O Cualquiera Otro, Así Como La Instalación De Todos Los Servicios Necesarios.

3.- La Compra, Venta, Representación, Distribución, Comisión, Importación, Exportación, Y Comercialización De Todo Tipo De Materiales Para Construcción, Sus Derivados, Desechos Y Los Demás Relacionados.

4.- La Transportación Y Maniobras De Todo Tipo De Materiales Para La Construcción, Sus Derivados, Desechos Y Demás Relacionados, Ya Sea En Vehículos Propios O De Terceros.

5.- La Compra, Venta, Representación, Distribución, Comisión, Importación, Exportación, Mantenimiento, Arrendamiento Y Subarrendamiento De Todo Tipo De Maquinaria Y Equipo Para La Construcción Así Como De Refacciones, Accesorios E Implementos Necesarios Para Su Funcionamiento.

6.- La Compra, Venta, Arrendamiento, Subarrendamiento, Administración Y Construcción De Toda Clase De Bienes Inmuebles.

7.- La Prestación De Servicios De Diseño, Análisis, Programación, Supervisión Y Control De Todo Tipo De Obra Civil, Arquitectónica, Pública O Privada.

8.- El Diseño, Construcción, Fabricación, Aplicación Y Obra De Pavimento Asfáltico, Concreto Hidráulico, Estudios Arquitectónicos, Geotécnicos Y Topográficos.

9.- La Fabricación, Compra, Venta, Importación Y Exportación De Muebles En General, Así Como La Comercialización De Electrodomésticos Y Artículos Para El Hogar.

10.- La Compra, Venta, Representación Y Distribución De Toda Clase Material De Iluminación Que Se Requiera O Relacione Con El Ramo De La Construcción.

11.- La Compra, Venta, Representación Y Distribución De Toda Clase De Material De Jardinería Que Se Requiera O Relacione Con El Ramo De La Construcción.

12.- La Compra, Venta, Representación Y Distribución De...

Dec
Amey



COTEJADO

15.- La Prestación De Servicios De Mantenimiento En General A Toda Clase De Bienes Inmuebles, Como Son: Casas, Comercios, Industrias, Bodegas, Etcétera.

16.- La Prestación De Toda Clase De Servicios De Impermeabilización, Pintura, Aplanados, Herrería, Vidriería, Carpintería, Cerrajería, Aluminio, Jardinería Y Acabados En General Para Toda Clase De Bienes, Muebles E Inmuebles.

17.- La Compra, Venta Y Fabricación De Elementos Estructurales, Como Son: Block De Concreto, Bovedilla, Viguetas, Tubos De Concreto, Puertas De Madera O Metálicas, Muebles Para Baño Y Estructuras Metálicas.

18.- Canalizaciones En Parques Y Jardines, Mantenimiento, Reparación, Compra, Venta, Arrendamiento, Comisión Y Consignación De Maquinaria, Equipo Preventivo Y Correctivo.

19.- Proporcionar Servicios De Asesoría, Consultoría Y Asistencia Técnica En Materia Industrial, Mercantil O Financiera Relacionada Con Sus Fines Sociales.

20.- Registrar, Adquirir, Explotar, Obtener, Otorgar Y Utilizar Patentes, Certificados De Invención, Dibujos Y Modelos Industriales, Marcas, Avisos Y Nombres Comerciales, Derechos De Autor Y En General De Propiedad Intelectual.

21.- Proporcionar Asesoría Mediante La Información Necesaria A Través Del Diseño Digital E Industrial, Así Como La Consultoría Y Servicios De Tramitación Y Gestión De Documentos En General Por Lo Que Se Refiere Al Ramo De La Construcción.

22.- La Obtención De Patentes De Fórmulas Relacionadas Con Materiales Que Sirvan Para La Construcción Y Urbanización.

23.- La Constitución Bajo El Régimen De Propiedad En Condominio De Toda Clase De Edificaciones Y Conjuntos Urbanos De Uso Habitacional, Comercial, Industrial O De Cualquiera Otra índole.

24.- La Compra, Venta, Importación, Exportación, Representación, Distribución, Comisión Y Prestación De Todo Tipo De Servicios, Bienes, Artículos Y Productos Sujetos A Comercialización.

25.- La Prestación De Servicios De Logística, Asesoría Y Consultoría En Todo Lo Relativo Al Ramo De La Decoración Y Eventos Sociales.

26.- La Celebración De Toda Clase De Actos O Contratos: Civiles, Mercantiles, Administrativos Y Los Que Sean Necesarios, Relacionados Con Su Objeto Social, Entre Otros, De Naturaleza Crediticia Tanto Activos Como Pasivos, Hipotecarios Y Financieros Permitidos Por La Ley, Ante Instituciones Bancarias, Casas De Bolsa, Casas De Cambio, Sociedades Financieras De Objeto Limitado, Sociedades Financieras De Objeto Múltiple, Sociedades De Inversión, Sociedades Operadoras De Sociedades De Inversión, Uniones De Crédito, Y Todo Tipo De Instituciones Financieras Nacionales O Extranjeras Para La Obtención De Préstamos O Recursos Económicos A Favor De La Empresa O De Terceras Personas, Otorgando Para Tal Efecto Las Garantías Prendarias O Hipotecarias Que Se Regularan Respecto De Todos Los Bienes Muebles E Inmuebles, Acciones Y Derechos De Propiedad De La Empresa; Emitir Obligaciones Y Realizar

es
Amey

js

28.- Pago de Nómina, transporte de combustible, comercialización de combustible, tratamiento y distribución de combustibles, asesorías en general, elaboración de planes y proyectos de Ingeniería, construcción de obra civil e industrial, servicios industriales en general, compra-venta, distribución y tratamiento de aceites y lubricantes nuevos y reciclados.

29.- La prestación de servicios corporativos en las áreas Civil, Penal Mercantil, Fiscal, Laboral, Constitucional, Empresarial, entre otros de manera enunciativa mas no limitativa que las empresas e instituciones tanto del comercio, industria o servicios requerirán para su óptimo desempeño.

30.- La prestación de servicios especializados de asesoría, supervisión, estudios, proyección, apoyo y ejecución, en proyectos de viabilidad económico-financiero, presupuestos, etapas de desarrollo de la empresa, tecnológicos, uso de información técnica especializada de herramientas, maquinaria y equipos modernos, de laboratorios científicos y tecnológicos, estrategias de promoción y comercialización sobre productos y servicios de las empresas para incrementar su participación en los mercados internos y de exportación por medio de estudios de mercado y catálogos promocionales en exposiciones, diseño, desarrollo de aplicación de innovaciones y elementos de originalidad tanto en imagen corporativa como en bienes, productos y servicios.

31.- La búsqueda, pre-contratación, subcontratación, contratación, entrevistas de selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma.

32.- Realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultoría, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos a cualquier ramo de la industria, de manera enunciativa, mas no limitativa, la construcción, del vestido, automotriz, entre otras.

33.- Contratar, prestar, recibir y contratar servicios técnicos, profesionales, de logística, consultivos, contables, administrativos, asesoría, capacitación, consultoría y toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones.

34.- Realizar cualquier actividad relacionada con el conocimiento jurídico o contable, consultoría en: finanzas públicas, información especializada relativa a estados, municipios y regiones de México, información estadística, monografías estatales y municipales, apoyo empresarial, prospectiva política, marketing político, encuestas de opinión pública y grupos de enfoque, publicidad en medios de comunicación, diseño y aplicación de políticas públicas, cabildeo, comunicación gubernamental, evaluación de resultados, la consultoría en línea a través de Internet o por cualquier red informática o medio electrónico presente.

35.- Prestar todo tipo de servicios relacionados con la selección, reclutamiento, contratación, preparación, capacitación adiestramiento, asignación y suministro de personal, ya sea con personal propio o de terceros.





consignatario, agente, factor, mandatario o mediador para el desempeño de cualquier actividad que resulte necesaria.

38.- Intervenir en el estudio, negociación o solución de cualquier tipo de conflicto, extrajudicial o judicialmente. Presentación y atención de todo tipo de juicios o procedimientos administrativos ante cualquier tipo de autoridad, interposición de demandas, quejas, reclamaciones, solicitudes, requerimientos, interpelaciones, contestación de demandas, informes, escritos de ofrecimiento y desahogo de pruebas, providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes, realización de escritos de trámite recepción de documentos, notificaciones o acuerdos, asistencia e intervención en diligencias, interposición de recursos, formulación de agravios, juicios de amparo, atención y formulación de trámites donde tengan intervención autoridades o dependencias administrativas, legislativas o judiciales, ya sean de índole municipal, estatal o federal, intervenir en todo tipo de trámites donde tengan injerencia bancos, organizaciones o grupos financieros, casa de bolsa, instituciones de factoraje, arrendamiento financiero o puro, estudio previo de los negocios, consultas personales o por vía telefónica, elaboración y revisión de todo tipo de convenios, propuestas, acuerdos o contratos, comparecencia ante todo tipo de autoridades nacionales o extranjeras y en general todas aquellas inherentes, relacionadas y conexas a la profesión del licenciado en derecho.

39.- Servir como árbitro en los conflictos que se susciten entre los profesionales que los integran o entre estos y sus clientes, cuando de mutuo acuerdo determinen someterse a dicho arbitraje. Los fallos dictados en estos casos serán inapelables y definitivos.

40.- Administración, representación, distribución, compra, venta, de todo tipo de empresas, franquicias, marcas, patentes relacionados con cualquier giro.

41.- La adquisición, enajenación, aprovechamiento y explotación de cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, de mejoras, denominación de origen, franquicias, concesiones, licencias, nacionales o extranjeras, de particulares o de gobierno y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual o de autor nacionales o extranjeros, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.

42.- Brindar a cualquier persona física o moral, Organismo de Gobierno Estatal, Municipal o Federal, dependencias públicas o privadas, personas físicas o morales ya sean Nacionales o Extranjeras, todo tipo de asesoría jurídica profesional en las áreas del derecho laboral, civil, mercantil, penal, administrativo, electoral, de la propiedad industrial, internacional público o privado, agrario, fiscal y en general en cualquier área del derecho, nacional o extranjero.

43.- Suscribir cualquier tipo de convenio y contratos con cualquier persona física o moral nacional o extranjera, Organismos de Gobierno Nacionales o Extranjeros de nivel Estatal, Municipal o Federal, dependencias públicas o privadas nacionales o extranjeras, personas físicas o morales ya sean Nacionales o Extranjeras, así mismo constituirse como proveedor del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en cualquier organismo, entidad, instituto, de cualquier tipo de nivel ya sea municipal, estatal o federal, facultado para formar parte en cualquier tipo de licitación o en su caso asignación directa que para tal efecto se designe; por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o por cualquier gobierno extranjero, en donde para tal efecto participe en licitaciones públicas, cerradas o abiertas o incluso en asignaciones directas.

TELIADO

Dr. Arroyo

45.- Adquirir, arrendar, poseer, subarrendar, operar o establecer oficinas, agencias, talleres, plantas, bodegas, naves o cualquier otro tipo de instalación, así como toda clase de bienes muebles o inmuebles en territorio Nacional o en el Extranjero.

46.- Adquirir ingresos provenientes del sector inmobiliario.

47.- Otorgar y obtener bienes en usufructo, participando en la transmisión de derechos y obligaciones derivadas de la explotación o comercialización de bienes muebles e inmuebles.

48.- El otorgamiento y la obtención de préstamos y la creación de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad para el desarrollo del objeto de la sociedad.

49.- Llevar acabo arrendamiento y/o compraventa de derechos vinculados con operaciones derivadas de fideicomisos, ya sea de manera directamente o a través de terceros, sin importar si dichas operaciones se realizan en territorio nacional o en el extranjero.

50.- La obtención o el otorgamiento de financiamientos, inversiones, préstamos y garantías de todo tipo permitidas por la Ley, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, al constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente, así como recibir y/o realizar por cuenta propia o en nombre y representación de terceros, pagos y cobros.

51.- Constitución, adquisición, participación, administración, enajenación, de empresas o sociedades, así como tomar participación social, en su calidad de socio o asociado, relacionadas con los fines de la sociedad, y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades, asociaciones o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales.

52.- Compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, transportación, almacenaje, de toda clase de productos perecederos, y no perecederos, de abarrotes, lácteos, vinos, licores, fragancias, perfumería, joyería, farmacéuticos, textiles, plásticos, artesanías y combustibles.

53.- La comercialización de toda clase de equipos celulares, sus accesorios, así como toda clase de sistemas de telecomunicación, la compra, venta de tiempo aire.

54.- Otorgar asesoría, así como elaborar proyectos, especificación, diseños, compra, venta, instalación y supervisión de instalación de equipos de cómputo, equipo y sistemas de redes de telecomunicaciones, sistemas de audio analógico y/o digital, sistemas de video analógico y/o digital, accesorios y equipos especiales para salas y monitoreo inteligente, equipos de intercomunicación.





COTEJADO

57.- Adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, usar y explotar, total o parcialmente, tecnología, "el como hacerlo" (Know-how), derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y, en general, toda clase de derechos de autor o de propiedad industrial.

58.- Representar toda clase de sociedades o personas físicas dentro de la República Mexicana, ya sean nacionales o extranjeras, como agente, comisionistas, representante, distribuidor o mandatario.

59.- Establecer oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.

60.- Recibir y/o prestar toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con el objeto social.

61.- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por un tercero.

62.- La compra-venta, consignación, fabricación y promoción de toda clase de mercancías, especialmente de productos y artículos para el hogar, oficina papelería, línea blanca y similares.

63.- Prestar servicio de promoción de tarjetas de crédito, débito y otras.

64.- Venta y promoción de productos de crédito financieros, entre otros, tarjetas de crédito, así como el desarrollo de estrategias para la promoción de las mismas, en puntos de venta, cambaceo, tele marketing y varios.

65.- Prestar servicios para: trámites para importación y exportación, actualización de datos: de mensajería, para entrega personalizada de toda clase de documentos u otros artículos.

66.- Hacer estudios e investigaciones socio-económicas y de solvencia, localización y actividades de personas físicas o morales, y formular dictámenes de solvencia.

67.- La promoción de ventas vía telefónica, de servicios financieros y comerciales, así como la prestación de servicios de telecomunicación.

68.- Emitir, suscribir, endosar, girar, aceptar, o, en cualquiera otra forma, negociar toda clase de títulos de crédito, singulares o en serie. Avalar títulos de crédito, exclusivamente tratándose de operaciones propias de la sociedad, y relacionadas directamente con su objeto social; todo esto en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Entre estas facultades se incluyen las necesarias para abrir y manejar cuentas bancarias, ya sean de cheques u otras semejantes.

69. Proporcionar dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a las sociedades o asociaciones de que sea accionista o socio o con aquellas con las que establezca cualquier relación de negocios, el personal que cuente con la experiencia y capacitación necesaria para llevar a cabo las funciones relacionadas con la producción, fabricación, procesamiento, adquisición, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación, así como la prestación de todo tipo de servicios que se requieran respecto de materiales y productos y sus derivados y cualquier otro insumo necesario; el cual puede ser nuevo, usado o reciclado, así como cualquier tipo de desperdicio.

70. Proporcionar dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a las sociedades o asociaciones de que sea accionista o socio o con aquellas con las que establezca cualquier relación de negocios, toda clase de servicios incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los servicios que se requieren para la comercialización, distribución, compra y venta, almacenamiento y abastecimiento de materias primas para todo tipo de industria y sus derivados.

71. Proporcionar personal especializado en capacitación tecnológica y técnica aplicable a la industria de la fabricación y producción de productos nuevos, usados o reciclados.

72. Proporcionar dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a las sociedades o asociaciones de que sea accionista o socio o con aquellas con las que establezca

Rec
Amey
WS

empresas y en general toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales o industriales.

73. La representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de negocios, en calidad de agente, representante, comisionista, mandatario, intermediario y factor de toda clase de personas físicas o morales.

74. La contratación directa o indirectamente de toda clase de servicios que en un momento determinado pudiera requerir la sociedad con motivo de su objeto social, ya sea de manera enunciativa más no limitativa, de carácter técnico, directivo, administrativo, obrero especializado para realizar el objeto social de la sociedad.

75. Obtener la adquisición, la autorización, usar y explotar todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, relacionados con la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, denominación de origen, secretos industriales, nombres y avisos comerciales y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

76. Actuar como representante, consignatario, comisionista, distribuidor de empresas nacionales y extranjeras dentro de la República Mexicana o del extranjero, así como de cualquier tipo de empresa que se dedique al comercio, compra, venta, importación, exportación, de todo tipo de productos industriales y sus derivados nuevos, usados, reciclados y desperdicios industriales; o de empresas que se dediquen a la presentación de servicios relativos a cualquier ramo industrial o comercial.

77. Participar, como accionista, socio o inversionista en todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, tanto nacionales como extranjeras, así como comprar, votar, vender, suscribir, transmitir, disponer, detentar, hipotecar, dar en prenda, permutar o remate, bajo cualquier título de toda clase de acciones, cuotas, partes sociales, participaciones e intereses de toda clase de personas morales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.

78. Realizar todo tipo de actividades de servicios, comerciales e industriales para las cuales se requiera o no concesión por parte del gobierno y que sean necesarias para realizar su objeto social, para lo cual la sociedad está facultada para celebrar todo tipo de contratos y convenios, suscribir todo tipo de títulos y operaciones de crédito, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la venta, arrendamiento de todo tipo de bienes y activos.

79. Comprar, vender, gravar, mejorar, intercambiar, arrendar, celebrar todo tipo de contratos, acuerdos o convenios, administrar bienes inmuebles de cualquier tipo o clase, con o sin mejoras, o cualquier derecho o interés derivado de dichos bienes, incluyendo derechos reales y derechos enunciativos de fideicomisos, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.

80. Adquirir, arrendar, subarrendar, construir, otorgar o recibir en comodato y explotar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, en general todo género de bienes inmuebles, así como bienes inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

81. Emitir, aceptar y negociar con todo tipo de instrumentos negociables, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

82. Celebrar toda clase de negocios mercantiles por cuenta propia o de terceros e intervenir en ellos en cualquier forma.

83. La obtención y otorgamiento de créditos o préstamos con o sin garantía, endoso y en general, la transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como la garantía por cualquier medio, de obligaciones de terceros.

84.- La importación, exportación, compra-venta, intercambio y comercialización de toda clase de mercancías y actos de comercio lícitos en territorio nacional y en el extranjero.

85.- En general la celebración de toda clase de actos, contratos o convenios, anexos o conexos, Civiles, Mercantiles y Administrativos, así como cualquier clase de negocios.





COTEJADO

87.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

88.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar, cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita y que sean necesarios para la realización del objeto social.

89.- Aperturar y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos, en los términos amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

90.- La prestación de servicios de consultoría, asistencia técnica, servicios profesionales de aplicación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, lenguajes y redes para computadoras.

91.- Obtener la adquisición, la autorización, usar y explotar todo tipo de concesiones mineras o de cualquier tipo, del gobierno de la República Mexicana o de cualquier gobierno extranjero.

92.- Actuar como representante, consignatario, comisionista, distribuidor de empresas nacionales y extranjeras dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como de cualquier tipo de empresa que se dedique al comercio, compra, venta, importación, exportación, de todo tipo de productos industriales y sus derivados nuevos, usados, reciclados y desperdicios industriales; en especial todo lo relacionado a montacargas, o equipos relacionados, de cualquier ramo industrial o comercial, que tenga que ver con los montacargas; de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes: sus refacciones, mantenimiento, compra, venta, arrendamiento, reparación, comercialización y comercialización.

93.- La Facultad de concurrir a concursos y licitaciones.

DURACION

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura de protocolización de este documento.

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- El capital social será **VARIABLE**.

A).- La porción fija del capital sin derecho a retiro será la **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **CERO CENTAVOS**), **MONEDA NACIONAL**, y estará representado en acciones nominativas de la Serie "A". La porción **VARIABLE** del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones de la Serie "A-1".

B).- La porción fija del capital social estará representado **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** comunes nominativas de la Serie "A" con valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **CERO CENTAVOS**), **MONEDA NACIONAL**, representado también la porción **VARIABLE** por acciones nominativas y con valor de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **CERO CENTAVOS**), **MONEDA NACIONAL**, cada una.

Las acciones de las Series "A", "A-1" y "C", podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una Asamblea Ordinaria de accionistas que en todo caso requiera ser aprobada por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de las acciones que representen el capital.

C).- Las acciones de las Series "A", "A-1" y "C" confieren iguales derechos y

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ARTICULO SEXTO.- "Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones son nominativas y liberadas. El Capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:

En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación, en el periódico oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento. En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de accionistas y deberá realizarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo ochenta y nueve o sea no podrá haber disminución o retiro de accionistas; si por esa circunstancia llegaren a ser menos de dos los accionistas de la Sociedad, la disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.

El accionista que desee separarse deberá notificar a la sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso; si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después.

Al efecto se cumplirá con las reglas establecidas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades mercantiles.

ARTICULO OCTAVO.- El capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea General de accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas, reevaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello, implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de su parte variable. Las acciones, en su caso, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. Los accionistas renuncian al derecho de separación o retiro total o parcial de sus aportaciones al capital social, de conformidad con los artículos doscientos veinte y doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles a menos que así lo apruebe una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La sociedad llevará un registro de acciones nominativas, con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista, al que aparezca como tal en el mismo.

La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las



COTEJADO

Los accionistas de la sociedad siempre tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen aumentos en el capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y de conformidad con lo previsto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para estos fines, se observarán las siguientes reglas:

1.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir acciones durante un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se publique el aviso relativo a la resolución de aumentar el capital social. O si todas las acciones que constituyen el capital social estuvieron representadas en la Asamblea General de accionistas correspondiente, a partir de la fecha de dicha Asamblea.

2.- En el supuesto de que algún accionista no desee ejercitar el derecho preferente que le otorga dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones no suscritas por los accionistas dentro de un plazo de (15) quince días naturales contados a partir de la fecha en que se termine el plazo de (15) quince días a que se refiere el inciso 1 uno anterior en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario.

Una vez transcurrido el segundo plazo las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros facultados por la Ley para adquirir acciones, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para que adquieran las acciones no suscritas y en caso de que la Asamblea no apruebe a los probables adquirentes, el propio Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso deberá nombrar a la persona que adquirirá las acciones no suscritas.

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DÉCIMO.- La Sociedad tendrá los siguientes órganos de gobierno:

I.- La Asamblea General de accionistas.

II.- El Consejo de Administración o el Administrador General Único.

III.- Directores, Gerentes y Apoderados.

IV.- Comisario.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea General de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y gozará conforme a lo dispuesto por la fracción VI (sexta) del artículo 91 (noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles de las facultades más amplias, aún de las que requieran cláusula especial, en las materias de pleitos y cobranzas, asuntos laborales, actos de administración y de dominio, así como para suscribir y realizar todo tipo de operaciones cambiarias. Sus resoluciones tomadas en forma legal obligarán aún a los disidentes o ausentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de accionistas serán hechas por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, o el representante de los accionistas que representen

accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud, en términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La petición a la que se refiere el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá ser hecha por el titular de una sola acción en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir sus acciones para este objeto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día; el lugar y la fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- En las Asambleas cada acción tendrá el derecho a un voto.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho del voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Institución de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo a notificar por carta a la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido el poder el depositario. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de acciones a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de accionistas que lleve la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, el Director General o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que no estuvieren presentes, por quienes deben sustituirlos en sus funciones; y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El Presidente nombrará escrutador a uno de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.





ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN
CANTON DE SAN JUAN

COTEJADO

representado el sesenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, el cincuenta uno por ciento del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, el sesenta por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha en que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo se entenderá que emiten su voto en sentido de la mayoría de los presentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- De toda Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

ADMINISTRACION

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, un Director General o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de accionistas nunca inferior a tres miembros ni superior a siete que podrán ser o no accionistas de la sociedad, debiendo ser siempre impar el número de miembros del Consejo de Administración. Uno u otros tendrán, según el caso, la remuneración que fije la Asamblea.

Para que una sesión del Consejo de Administración sea válida, se requiere que esté presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos para ser válidos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La duración del cargo de Administrador Único o Director General y Consejeros será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus administradores reelegidos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Administrador Único, el Director general o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones:

a).- Administrar los negocios bienes de la sociedad con **PODER GENERAL**, en los términos de la fracción segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el

[Handwritten signature]

b).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos de la fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla o de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c).- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos de la fracción tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, o de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas que forman a los Estados Unidos Mexicanos.

d).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales Federales de Conciliación y Arbitraje.

e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.

f).- Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando; a su juicio el caso lo amerite.

g).- Adquirir en nombre de la sociedad, participación en el capital de otras sociedades.

h).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad; en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar avales y garantías a terceros sean por operaciones de la sociedad o de terceros.

i).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.

j).- Conferir Poderes Generales o Especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

k).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

l).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.

m).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

n).- Convocar a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de accionistas, ejecutar sus acuerdos en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.



COTEJADO

acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- A falta de Administrador Único, Director General o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, estos serán sustituidos por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración, del Director o del Administrador Único desempeñen labores de dirección garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la sociedad la suma de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **CERO CENTAVOS**), **MONEDA NACIONAL**, y otorgarán fianza si así lo requiere la Asamblea de accionistas, sin perjuicio de que la Asamblea exija en cada caso mayor o distinta garantía.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones estarán encomendadas a un Comisario que designará la Asamblea General de accionistas; la Asamblea podrá designar también un Comisario suplente.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos que estime irregulares en la Administración y éste deberá mencionarlo por escrito en su informe anual a que se refiere el artículo trigésimo noveno de estos Estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario caucionará el desempeño de su cargo en los mismos términos del artículo trigésimo primero de estos Estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de accionistas.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General Ordinaria de accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convenga a los intereses de la sociedad.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un informe de administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, un estado que demuestre el patrimonio neto de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que demuestre

ejercicio, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La presentación de la información financiera corresponde al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al Comisario cuando menos con veintidós días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual Ordinaria de accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- El Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General anual Ordinaria de accionistas, rendirá al Órgano de Administración un informe a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta (romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los quince días anteriores, a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de accionistas correspondiente, separando previamente un 5% (cinco por ciento) para formar la Reserva legal.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las pérdidas, si las hubiere serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades mercantiles.

DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y quienes tendrán todas las facultades establecidas en el artículo vigésimo octavo de estos Estatutos.

Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores la liquidación se practica de acuerdo con las siguientes bases generales.

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.



COTEJADO

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos desempeñando respecto a ella el Órgano de liquidación las relaciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Órgano de Administración.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiera.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

Se hace constar que, para el efecto de exhibir el capital social a que se refiere el artículo quinto de los presentes estatutos sociales, la porción fija sin derecho a retro, con importe de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** (CERO CENTAVOS), Moneda Nacional, y representada por las acciones serie "A", ha sido totalmente exhibida por los accionistas, en efectivo, como más adelante se menciona, por lo que la totalidad de dichas acciones ha quedado totalmente suscrita y pagada, como sigue:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
ALBERTO ROSAS FLORES	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
ESTEFANIA MEZA ADAME	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTAL:	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

SEGUNDA

Los accionistas antes mencionados, para los efectos que señala el artículo 27 del código fiscal de la federación, manifiestan estar inscritos en el registro federal de contribuyentes con los siguientes números:

NOMBRE:

ALBERTO ROSAS FLORES:

ESTEFANIA MEZA ADAME:

R.F.C.:

SE ELIMINO RFC

SE ELIMINO RFC

TERCERA

Los otorgantes que comparecen a este acto, y que han quedado relacionados en el proemio de esta escritura, consideran la reunión que tienen para la firma de este instrumento notarial como su primera asamblea ordinaria de accionistas, y toman por unanimidad (salvando en

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada y dirigida por un Administrador Único, un Gerente General ó por un consejo de Administración, según así lo acuerde la Asamblea General de accionistas. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser o no accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. El Consejo de Administración o el Administrador Único o Gerente General tendrán las facultades previstas en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales.

A).- La administración de la Sociedad queda a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a quien se le otorgan todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo octavo de los presentes Estatutos Sociales.

B).- Se nombra como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad al señor **ALBERTO ROSAS FLORES**, a quien se le otorgan todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo octavo de los presentes Estatutos Sociales, incluidas las de **DOMINIO y FIRMA DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**.

Y también se le otorga un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, en términos del artículo diecinueve guión "A", del Código Fiscal de la Federación, únicamente con la finalidad de inscribir la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y para solicitar la Firma Electrónica Avanzada, ante la misma Dependencia.

C).- Se nombra como **COMISARIO** de la Sociedad a la señora **ESTEFANIA MEZA ADAME**.

D).- Los comparecientes hacen constar que obran en la caja de la Sociedad las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido, y con relación al señor **ALBERTO ROSAS FLORES** y a la señora **ESTEFANIA MEZA ADAME**, en este acto se les exenta respecto de otorgar las cauciones para garantizar el desempeño de sus cargos como Administrador Único y Comisario, respectivamente, en términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E).- El ejercicio regular durará un año de calendario, y el irregular un periodo menor, según lo acuerde la asamblea.

F).- También se le otorga un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, a favor del **C. LORENA GARCIA NAJERA**, para que lo use conjunta o separadamente, en términos del artículo diecinueve guión "A", del Código Fiscal de la Federación,



COTEJADO

considerara que al momento de llevar a cabo el propósito por el cual se otorga, en ese acto dejara de surtir sus efectos y sin mediar notificación alguna, se considerara revocado.

G).- También se le otorga un **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO REVOCABLE CON RENDICIÓN DE CUENTAS**, a favor de los C. MIRIAM ALARCON HUERTA Y/O JOSE ARTURO ALARCON RIVEROS, en términos de los estatutos que rigen la sociedad, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Puebla, del respectivo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República donde se hiciere uso de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: _____

— Las comprendidas en dichos ordenamientos, respecto a los Mandatos Generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los siguientes términos: _____

— 1).- **MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos de la fracción I del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Primer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; y los correlativos de cualesquiera otra Entidad Federativa, tan amplio como sea menester en derecho, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; _____

— **CLÁUSULA ESPECIAL**.- Por medio de la presente Cláusula, se otorgan facultades especiales en favor del mandatario y apoderado, para que en nombre y representación de la persona jurídica mandante y poderdante: _____

— a).- Formule denuncias o querellas; intervenga como parte ofendida ante el Ministerio Público o Fiscal y dentro del Proceso Penal respectivo y/o carpeta de investigación y emitir recomendaciones de investigación y entrevista a testigos; o, bien como Coadyuvante del Ministerio Público o Fiscal; se desista expresamente de la querella u otorgue perdones; ejercite la acción penal ante la Autoridad Judicial en los delitos que se persigan a petición de parte; intervenga en todos los mecanismos alternativos de solución de controversias y la celebración de convenios entre la víctima y el Imputado; hacer efectivos los derechos de la víctima u ofendido; garantizar la protección de la víctima u ofendido; y, solicitar que se decrete en su favor medidas cautelares, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional De Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias. En Materia Penal y Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla; y, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sin limitación alguna. _____

— b).- Articule y absuelva posiciones, declare como testigo de parte, reconozca documentos e intenciones, fuere de Amarg y se desista exoresamente de él. _____

Per
Ruy

15

Administración del Gobierno del Estado de Puebla y cualesquier Tribunal o dependencias gubernamentales federales, estatales o municipales, quedando autorizado para firmar los documentos que sean necesarios para lograr los objetivos y fines de este mandato. ———

— **CLÁUSULA LABORAL.**— Expresamente se otorgan facultades para: Delegar la representación obrera y patronal para que comparezca en nombre de la mandante ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y con facultades de decisión y determinación pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sean citados por las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales en término de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo pudiendo actuar así mismo ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los conflictos colectivos, ante los trabajadores individualmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. ———

— **2).- MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRAR,** a efecto de que realice todas las acciones necesarias tendientes a realizar el objeto de la sociedad, en términos de la fracción II del artículo 2440, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Segundo Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Segundo Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos de cualesquiera otra Entidad Federativa. ———

— **3).- MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO,** en términos de la fracción III del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Tercer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Tercer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos de cualesquiera otra Entidad Federativa. En consecuencia, podrá comprar, vender, hacer daciones en pago y celebrar todo tipo de contratos, refaccionarios de habilitación o avío, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, transmitir o gravar los bienes de la sociedad. ———

— **3.1.- PODER AMPLIO PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS,** expresamente se otorgan facultades para abrir, manejar o cancelar cuentas bancarias o de cualesquiera otra naturaleza ante Instituciones de Crédito; otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir Títulos de Crédito, así como protestarios en términos de lo establecido por el artículo Noveno de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ———





COTEJADO

- 3.7.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. —
- 3.8.- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones. —
- 3.9.- Admitir y ejecutar en nombre de la Sociedad Mandatos y Representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sean para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. —
- 3.10.- Constituir la como deudora u obligada solidaria a favor de terceros; celebrar contratos de crédito en relación a terceros; y, en general celebrar cualquier operación crediticia en relación. —
- En términos del artículo once, párrafo cuarto, inciso b) y dos mil cuatrocientos cuarenta fracción VI del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se transcriben los artículos a que se refiere esta escritura. —

— **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**— El mandato puede ser general y especial. Son generales los contenidos en las tres primeras fracciones del artículo siguiente. Cualquiera otro mandato será especial. —

— **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**— Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.- III.- En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior no se comprende la de hacer donaciones.- V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del dos mil cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que expidan de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo. —

— **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.** Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso. —

— **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**— Cuando los mandatarios para pleitos y cobranzas no sean abogados titulados, deberán promover ante las autoridades judiciales, patrocinados por un abogado con título registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. —

— **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**— El Procurador sólo necesita poder o cláusula

*Per
Dij*

recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

— **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.

— **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

H).- Los ejercicios regulares serán contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con excepción del primer ejercicio, se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. A la conclusión de cada ejercicio se practicará un balance con los datos necesarios para establecer claramente el estado económico de la sociedad. Adjunto al Balance se practicará la determinación de Pérdidas y Ganancias fundada en los correspondientes estados financieros.

I).- La Asamblea ordinaria de accionistas por unanimidad de votos aprobó todas las resoluciones tomadas en la misma, designando a la **C. JULIANA GOMEZ MENDOZA**, como Delegado Especial de esta Asamblea, para que realice todos los trámites legales necesarios y acuda ante el Notario Público de su elección, para la protocolización de la presente acta constitutiva, hasta la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda, nombramiento que aceptó y protestó cumplir la **C. JULIANA GOMEZ MENDOZA**.



NOMBRE:

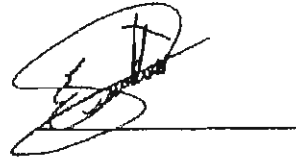
ALBERTO ROSAS FLORES.

R.F.C.: SE ELIMINO RFC

FIRMA:


ESTEFANIA MEZA ADAME.

R.F.C.: SE ELIMINO RFC



JULIANA GOMEZ MENDOZA.

R.F.C.: SE ELIMINO RFC



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

COTEJADO



PS

Boleta Ingreso Inscripción

2018000015150078

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018000610	RETZA ESTUDIOS, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800001515	08/01/2018 04:05:26 T.CENTRO	PAULO JAVIER RODRIGUEZ CANTELLANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
24753	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Paulo Javier Rodríguez Castellano	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018000610	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/01/2018 04:05:26 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20271378	08/01/2018 04:12:49 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180108221312.3821Z	byNc&CPrE+sq0RkYx8NIGu0pVqWJxw3jCmGBNM0VfYkYzodZv6iRarRGyPDdk41K+KvW84vyRi 92m18K7K1KKhN0drQ4u+14+-1+X8SKWNHd4p+AbLQz1KR0j4TtaQ5n5qbm5BCuWwRUR/ ly1ATpYhBZ70TG +8acBAOX3N08S1AnU9GwIG3UdwaZiVEvK0YmKmw5BXJvndLK7TeT9wRvaogIarcSHINYVEfmYCRNA +1aR9MTV0USEHvniQ11p9hBbGAKZmeOHNMKwCayqyK +2QJfDFVIGoTMTUq5CA70aQIWuUNzm4DPtncKaQ8dD9yQ==

FIRMO	
Responsable de oficina	
MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILO >21196440 ndYgDCqDmLUkRgg2PTgeZItZuSE= bt2IARgC7qfa+ +SfPURq65tY8Pwnjb9tQJBx1tpWJRRcEMu6MqtPQmWfSqKtXffNBzpDKek82Ue7xjz1OTOzgWCiWi3BvIPI0KLSx67IP7/ IBMY6+QVSJl+wIMX	



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

VOLUMEN 235

INSTRUMENTO 13771

TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN DE LA ESCRITURA DE:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "RETZA ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZA URIEL GUTIÉRREZ
MORALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.

TITULO PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RETZA
ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FECHA DE ESCRITURA

23 DE JULIO DE 2019

FECHA DE TESTIMONIO

31 DE JULIO DE 2019



**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

VOLUMEN 235

INSTRUMENTO 13771

**TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN DE LA ESCRITURA DE:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "RETZA ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZA URIEL GUTIÉRREZ
MORALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.**

**TITULO PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RETZA
ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

FECHA DE ESCRITURA

23 DE JULIO DE 2019

FECHA DE TESTIMONIO

31 DE JULIO DE 2019





VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO. -----
INSTRUMENTO NÚMERO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO. -----
EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, Yo, el abogado
~~CÉSAR JOSÉ SOTO MAYORCA~~ **CHECH** Notario Público Titular de la Notaría Pública
Número ~~once mil cuatrocientos~~ **once mil** y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, procedo
a PROTOCOLIZAR LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la
persona moral denominada **"RETZA ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que formaliza **URIEL GUTIÉRREZ MORALES**, en su carácter de
DELEGADO ESPECIAL, de conformidad con lo que expresan las siguientes
declaraciones, antecedentes y cláusulas: -----

DECLARACIONES -----

- A.- Que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de
Protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al
tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento, y autoriza que los
mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos a las
tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés
legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
B.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una
relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una
relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. -----

ANTECEDENTES -----

I.- Mediante instrumento número veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres, del volumen
número doscientos ochenta y cinco, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete,
otorgado ante la fe del licenciado Paulo Javier Rodríguez Castellano, Notario Público
número Uno del Distrito Judicial de Tepeaca, Estado de Puebla, inscrito su primer
testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial
de Puebla, Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018000610,
de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se hizo constar la constitución de la persona
moral denominada **"RETZA ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**. -----

II.- Mediante instrumento número trece mil ciento cincuenta y seis, del volumen número
doscientos veintinueve, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, otorgado ante
la fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general
extraordinaria celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se
formalizaron, entre otros actos jurídicos, el RECONOCIMIENTO DE LAS
APORTACIONES REALIZADAS POR LOS SOCIOS RESPECTO DEL EJERCICIO 2018,
y en consecuencia el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en su parte variable. -----

III.- Mediante instrumento número ochenta y seis mil quinientos setenta y nueve, del
volumen número mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veinticinco de marzo de dos
mil diecinueve, otorgado ante la fe de la licenciada Mariana Castro Cue Aguilar, Notario
Público Titular número dieciocho de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, se hizo
constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada
con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, inscrito su primer testimonio en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla,
Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018000610, de fecha
treinta de abril de dos mil diecinueve, misma en que se formalizaron, entre otros actos
jurídicos, la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTES SOCIALES, realizada por los
señores ALBERTO ROSAS FLORES y ESTEFANÍA MEZA ADAME; y el nombramiento
del señor PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ como administrador único y del señor SAMUEL
HERNÁNDEZ ORTIZ como comisario de la sociedad. -----

IV.- En este momento, el compareciente me exhibe un acta compuesta de NUEVE fojas
impresas únicamente por su anverso, la cual contiene un ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA de la persona moral denominada **"RETZA ESTUDIOS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de julio de
dos mil diecinueve, la cual se encuentra firmada por los que en ella intervinieron,
documento que agrego al apéndice de este instrumento para su inserción, incorporación o
reproducción y que su contenido salga inserto en los testimonios que de la misma se
expidan. -----

enterado de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante un Notario Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que calzan en el acta que presenta fueron puestas de puño y letra de quienes en ella se mencionan, por lo que solicita al suscrito Notario su Protocolización y Yo, el Notario accediendo a su solicitud, Protocolizó y elevo a categoría de Escritura Pública el acta presentada y los acuerdos en ella tomados, la cual se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que en su parte conducente establece: "... ORDEN DEL DÍA. 1. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum legal. 2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la donación a título gratuito de las acciones del socio PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ. Resoluciones al respecto. 3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la donación a título gratuito de las acciones del socio SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ. Resoluciones al respecto. 4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de revocación de poderes. Resoluciones al respecto. 5. Designación de nuevo Administrador Único y Comisario. 6. Nombramiento del Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea. 7. Lectura del Acta de Asamblea y firma de la misma... 2.-... acuerdo. PRIMERO.- Se aprueba la donación de las acciones que le pertenecen al socio PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ consistentes en 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija, con un valor nominal de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M. N.), dando un total de \$ SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 m. n.) y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M. N.), dando un total de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS SE ELIMINO DATOS MONETARIOS 100 M.N.), a favor de la señora MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA... 3.-... acuerdo. PRIMERO.- Se aprueba la donación de las acciones que le pertenecen al socio SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ consistentes en 10 (Diez) acciones de la Serie A parte fija, con un valor nominal de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M. N.), dando un total de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M. N.) y SE ELIMINO DATOS MONETARIOS (Cinuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M. N.), dando un total de \$ SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M.N.), a favor del señor NESTOR TLACOMULO TEUTLE... el capital social queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	ACCIONES A (FIJA)	ACCIONES A-1 (VARIABLE)	IMPORTE EN PESOS
MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA	90	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
NESTOR TLACOMULO TEUTLE	10	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTALES	100	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

... 4.-... acuerdos. ÚNICO.- Se aprueba la revocación de los poderes otorgados por la sociedad "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: 1... a favor de MIRIAM ALARCON HUERTA Y/O JOSE ARTURO ALARCON RIVESOS... 2... a favor de la señora SARA MAZARIEGO MARTINEZ... Revocándoles todas las facultades con las que contaban y liberándolos en este acto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera resultar siempre y cuando esta no se vea ligada con las funciones que desempeñó durante su encargo... 5.-... acuerdos. SEGUNDO.- Se tiene por admitida la propuesta de la Asamblea y se nombra como nuevo Administrador Único de la persona moral denominada "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al Socio MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA, quien acepta y protesta en este acto el cargo que se le confiere, otorgándole desde este momento la suma de facultades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones... CUARTO.- Se tiene por admitida la propuesta de la Asamblea y se nombra como nuevo Comisario de la Sociedad denominada "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a NESTOR TLACOMULO TEUTLE, quien acepta y protesta el cargo que se le confiere, otorgándole desde este momento la suma de facultades necesarias para el correcto

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada a identificable.

[Handwritten signature]



PERSONALIDAD

URIEL GUTIERREZ MORALES manifiesta: que concurre al presente otorgamiento en su carácter de ~~delegado~~ ~~de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS~~ de la persona moral denominada "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que presenta para su protocolización, misma que obra ya anexa al apéndice de esta escritura, protestando formalmente que dicha personalidad no le ha sido enmendada ni en forma alguna modificada.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I. Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal y natural necesaria para la celebración de este acto.

II. Por sus generales manifestó ser:

SE ELIMINARON 9 RENGLONES DE DATOS PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

III.- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado en vigor, el otorgante por su propio derecho y por su representación se identificó plenamente ante el suscrito Notario y de cuya identificación se tomó fotocopia que certificada se agrega al apéndice de esta escritura para documentarla con la letra respectiva y, forme parte de los testimonios que de ella se expidan.

IV.- Que el compareciente es mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos; y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declara estar al corriente sin acreditarlo así como su representada.

V.- Que habiendo leído al compareciente el contenido de la presente escritura, no habiendo necesidad de explicándole el valor, fuerza y alcances legales de su contenido cada su profesión, manifestó su conformidad firmando para constancia y estampando la huella dactilar de su pulgar derecho para mayor abundamiento, autorizándola definitivamente el día de su otorgamiento por no tener carga fiscal alguna. DOY FE.- La firma del compareciente.- Rubrica.- Ante mí.- La firma ilegible del Licenciado César José Sotomayor Sánchez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría.

INSERCCIONES

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:--

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna;--

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas;--

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;--

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones;--

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales;--

VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo.

Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.

del
Amey



generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

Artículo 9º.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y

II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.

En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el Instrumento o declaración respectivos.

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO A QUE ME REMITO Y, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "RETZA ESTUDIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN DOS FOJAS ÚTILES, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE CONSTAN DE CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, EN LA CUATRO VECES HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.



LC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11
PUEBLA, PUE.

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA SOCIEDAD DENOMINADA "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

LIC. CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11

Siendo las diez horas del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve se reunieron en el domicilio social de la persona moral denominada **"RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** los señores **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ** en su carácter de socio y Administrador Único, **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ** en su carácter de socio, **MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA** y **NESTOR TLACOMULO TEUTLE**, quienes concurren para los efectos que más adelante se señalan, con el objetivo de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales de la sociedad, presidió éste Acto el señor **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ** en su carácter de **Administrador Único** y, por unanimidad de votos de los Socios, actuó como **SECRETARIO** el señor **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ**.

yor Sánchez

Notario

Once

E.

A continuación, el Presidente haciendo uso de la palabra, solicita al Secretario dé lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum legal.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la donación a título gratuito de las acciones del socio **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ**. Resoluciones al respecto.
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la donación a título gratuito de las acciones del socio **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ**. Resoluciones al respecto.
4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de revocación de poderes. Resoluciones al respecto.
5. Designación de nuevo Administrador Único y Comisario.
6. Nombramiento del Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea.
7. Lectura del Acta de Asamblea y firma de la misma.

Acto continuo, este Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos de los socios; por lo que, se procede al desahogo de todos y cada uno de los puntos del mismo.

**1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL
QUÓRUM LEGAL.**

Con el objetivo de desahogar el primer punto del Orden del Día, el

[Handwritten signature]

El Sr. General José Luis
Notario Público
Pública, Pue.
Pública, Pue.

NOTARIA PÚBLICA
SIN TEXTO
PÚBLICA, PUE.
N.º 17



LISTA DE ASISTENCIA

SOCIO	ACCIONES A (FIJA)	ACCIONES A-1 (VARIABLE)	IMPORTE
			EN PESOS
PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ	90	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ	10	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTALES	100	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Vista la lista de asistencia anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea aun cuando no ha sido necesaria la publicación de convocatoria en virtud de estar reunidos los socios y las acciones que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) del capital social, por lo cual la Asamblea toma el siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Se tienen por presentes al cien por ciento de los socios, por lo que se declara legalmente instaurado el Quórum Legal para la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS ACCIONES DEL SOCIO PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ.

Acto seguido, el socio PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ, solicita el uso de la palabra para exponer su deseo de llevar a cabo la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, por así convenir a sus intereses, a favor de la Señora MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA, respecto a las acciones que le pertenecen y las cuales corresponden 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija, con un valor nominal de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS 00/100 M. N.), dando un total de SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 m. n.) y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de \$ SE ELIMINO DATOS MONETARIOS M. N.), dando un total \$ SE ELIMINO DATOS MONETARIOS Pesos 00/100 M.N.) por lo cual y derivado de la naturaleza del acto de que se trata, el socio PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ, manifiesta que es su deseo transmitir en forma gratuita, pura, simple, total, absoluta, libre e irrevocable a favor del DONATARIO, las 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija, y 250 (Doscientos Cincuenta)

[Handwritten signature]

Mr. Cesar José S.
Notario Público
Puebla, Pue.
PUEBLA

NOTARIA PUBLICA
SIN TEXTO
Nº 11
PUEBLA, PUE.

sean de carácter civil, fiscal, laboral, financiera o cualquier otra que haya lugar conforme a las leyes aplicables.



Tras haber expuesto lo anterior, el Presidente procede a cuestionar al socio presente **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ**, si tiene alguna manifestación que realizar respecto a la donación antes mencionada, a lo que responde que no tiene manifestación alguna que realizar.

Continuando con su exposición, el Secretario manifiesta que toda vez que para la celebración del presente acto se encuentran presente la señora **MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA**, se les concede el uso de la voz y manifiestan que aceptan las donaciones descritas anteriormente, aceptando desde este momento subrogarse en la proporción que le corresponde como nuevos accionistas, respecto de todas las obligaciones, compromisos, responsabilidades y derechos vinculantes o inherentes a las acciones objeto de donación, ya sean presentes, futuros o en relación con terceros, en los términos de la legislación aplicable y de los estatutos sociales de la sociedad denominada **"RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

En este momento el Secretario informa que después de verificar los libros correspondientes de la Sociedad, manifiesta que no existe deuda alguna por parte de los donantes para con la Sociedad y, de igual manera informa a los donatarios y nuevos accionistas, que la presente donación se encuentra en el supuesto de la fracción XXIII, inciso c) del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ésta se encuentra libre del pago de dicha contribución.

Notario Mayor Sánchez
de la Notaría
número Once
, PUE.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado, los accionistas, en consecuencia, somete dicha donación a discusión y en su caso a aprobación o desaprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, llegando al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la donación de las acciones que le pertenecen al socio **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ** consistentes en 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija, con un **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS**, dando un total **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** 00/100 M. N.), dando un total \$ **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** Pesos 00/100 M.N.), a favor de la señora **MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA**.

Por lo establecido y acordado en el punto que antecede, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[Handwritten signature]

Notario Público
Lic. Cesar José
PUE



SOCIO	ACCIONES A (FIJA)	ACCIONES A-1 (VARIABLE)	IMPORTE EN PESOS
MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA	90	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ	10	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTALES	100	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

UC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11
PUEBLA, PUE.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados que amparan las acciones del Socio **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ** consistentes en 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable y se ordena la emisión de los certificados que amparen las acciones de la Socia **MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA** consistentes en 90 (Noventa) acciones de la Serie A parte fija, con un valor **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** N.), dando un total **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** Pesos **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** (00/100 M.N.), dando un total \$ **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** (00/100 M.N.), en consecuencia se ordenan la cancelación y el registro correspondiente en el Libro de los títulos representativos que los acredite con el carácter de accionista.

Sotomayor Sánchez
Notario de la Notaría
Número Once
LA, PUE.

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

3. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS ACCIONES DEL SOCIO SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

Acto seguido, el socio **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ**, solicita el uso de la palabra para exponer su deseo de llevar a cabo la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, por así convenir a sus intereses, a favor del Señor **NESTOR TLACOMULO TEUTLE**, respecto a las acciones que le pertenecen y las cuales corresponden a 10 (Diez) acciones de la Serie A parte fija, con un valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** (0/100 M. N.), dando un total de \$ **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** (0/100 M. N.) y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** M. N.), dando un **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** M.N.) por lo cual y derivado de la naturaleza del acto de que se trata, el socio **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ**, manifiesta

[Handwritten signature]

Notario Publico
Lic. Cesar J. Soto
P.O. Box 140
PUEBLO

NOTARIA PUBLICA
11
SIN TEXTO
PUEBLO, PUE.

ESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO M.D.

a a cuestionar al socio

le mayor Sánchez
de la Notaría
número Once
PUE.

22

[Signature]

3

Fundamento	Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	

[Handwritten signature]

Notario Público
Lic. Cesar José
Pérez
PUEBLO

SIN TEXTO
PUEBLO, PUE.
Nº 11

Fundamento Legal:
 Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SOCIO	ACCIONES A (FIJA)	ACCIONES A-1 (VARIABLE)	IMPORTE EN PESOS
MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA	90	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
NESTOR TLACOMULO TEUTLE	10	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTALES	100	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

NOTARIO PUBLICO NO. 11
 PUEBLA, PUE.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados que amparan las acciones del Socio **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ** consistentes en 10 (Diez) acciones de la Serie A parte fija y 250 (Doscientos Cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable y se ordena la emisión de los certificados que las amparan las acciones del Socio **NESTOR TLACOMULO TEUTLE** consistentes en 10 (Diez) acciones de la Serie A parte fija, con un valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** 00/100 M. N.), dando un total de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** 00/100 m. n.) y 250 (doscientos cincuenta) acciones de la serie A-1 parte variable, con un valor nominal de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** 00/100 M. N.), dando un total **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** Pesos 00/100 M.N.), en consecuencia se ordenan la cancelación y el registro correspondiente en el Libro de los títulos representativos que los acredite con el carácter de accionista.

Sotomayor Sánchez
 de la Notaría
 número Once
 A. PUE.

4. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

Acto seguido, y continuando con el Orden del Día, el Secretario, haciendo uso de la palabra, expuso a los presentes la necesidad de revocar los poderes otorgados a favor de:

1. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSOS DOMINIO REVOCABLE CON RENDICION DE CUENTAS a favor de **MIRIAM ALARCON HUERTA Y/O JOSE ARTURO ALARCON RIVESOS**, otorgado mediante el instrumento 24,753 volumen CCLXXXV de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, ante la fe pública del maestro Paulo Javier Rodríguez Cantellano Notario Titular de la Notaria Publica número uno del distrito judicial de Tepeaca, Puebla.
2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE RIGUROSOS DOMONIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Cleson Loza
Notario Público
Puebla, Pue.

PUEB

NOTARIA PUBLICA
PUEBLA, PUE.
SIN TEXTO
11

62. 03. 79

judicial de Puebla e inscrito en el Registro Público del Comercio de Puebla con el folio 201800221929 en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

MC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11

Una vez comentado lo anterior, y tras haber discutido y analizado el tema, la Asamblea tomó los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Se aprueba la revocación de los poderes otorgados por la sociedad "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

1. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSOS DOMINIO REVOCABLE CON RENDICION DE CUENTAS a favor de MIRIAM ALARCON HUERTA Y/O JOSE ARTURO ALARCON RIVESOS, otorgado mediante el instrumento 24,753 volumen CCLXXXV de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, ante la fe pública del maestro Paulo Javier Rodriguez Cantellano Notario Titular de la Notaria Publica número uno del distrito judicial de Tepeaca, Puebla.

2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE RIGUROSOS DOMONIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO a favor de la señora SARA MAZARIEGO MARTINEZ, otorgado mediante instrumento 40,894 volumen 353 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe pública del Abogado Victor Manuel Cortes Leyva Notario Titular de la Notaria Publica número veintinueve del distrito judicial de Puebla e inscrito en el Registro Público del Comercio de Puebla con el folio 201800221929 en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

César José Sotomayor Sánchez
de la Notaría
número Once
y PUE.

Revocándoles todas las facultades con las que contaban y liberándolos en este acto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera resultar siempre y cuando esta no se vea ligada con las funciones que desempeñó durante su encargo.

5. DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO

Acto seguido, y continuando con el Orden del Día, el Secretario, haciendo uso de la palabra, expuso a los presentes la necesidad de nombrar un

[Handwritten signature]

Notario
Pública
Notario
Pública

NOTARIA PUBLICA
SIN TEXTO
PUEBLA, PUE.
Nº 11

se propone que el cargo de Comisario lo desempeñe **NESTOR TLACOMULO TEUTLE**.



Una vez comentado lo anterior, y tras haber discutido y analizado el tema, la Asamblea tomó los siguientes acuerdos:

UC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11
PUEBLA, PUE.

PRIMERO.- Se admite la renuncia de la señora **PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ** como Administrador Único de la Sociedad denominada "**RETZA ESTUDIOS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, revocándole todos los poderes con los que contaba y liberándolo en este acto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera resultar siempre y cuando esta no se vea ligada con las funciones que desempeñó durante su encargo.

SEGUNDO.- Se tiene por admitida la propuesta de la Asamblea y se nombra como nuevo Administrador Único de la persona moral denominada "**RETZA ESTUDIOS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al Socio **MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA**, quien acepta y protesta en este acto el cargo que se le confiere, otorgándole desde este momento la suma de facultades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Sotomayor Sánchez
de la Naturaleza
nació Ono
v. PUE.

TERCERO.- Se admite la renuncia del señor **SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ** como Comisario de la Sociedad denominada "**RETZA ESTUDIOS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, revocándole todos los poderes con los que contaba y liberándolo en este acto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera resultar siempre y cuando esta no se vea ligada con las funciones que desempeñó durante su encargo.

CUARTO.- Se tiene por admitida la propuesta de la Asamblea y se nombra como nuevo Comisario de la Sociedad denominada "**RETZA ESTUDIOS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **NESTOR TLACOMULO TEUTLE**, quien acepta y protesta el cargo que se le confiere, otorgándole desde este momento la suma de facultades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

6. **NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**

A continuación, el Secretario da lectura al sexto punto del Orden del Día y expone a los presentes la necesidad de nombrar Delegados Especiales, sometiendo a consideración de los Socios el nombramiento de los **CC URIEL GUTIÉRREZ MORALES Y/O MIGUEL ARANDA DE LA LUZ Y/O REYNA TANYA SANZON MUÑOZ**, para tales efectos, lo cual se somete a

Handwritten signature or mark in blue ink.

Notario Público
Lto. César Juan Sol
Puebla, Pue.
PUEBLA

NOTARIA PUBLICA
PUEBLA, PUE.
SIN TEXTO
N.º 77

TANYA SANZON MUÑOZ, para que conjunta o Individualmente acuerden ante cualquier Fedatario Público de su elección, a fin de expedir la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" así como para que realicen cualquier otro acto trámite gestión que sea necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formación de los acuerdos tomados en la presente Asamblea e Inscribirla en el Libro respectivo.

7. LECTURA DEL ACTA Y FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.

Una vez desahogado el punto inmediato anterior, el Secretario, haciendo el uso de la palabra, procede a dar lectura a la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Soclos de la sociedad denominada "RETZA ESTUDIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se somete a aprobación de la Asamblea.

Una vez revisada el acta, los socios llegaron al siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve tanto en lo general como en lo particular, y se procede a la firma de la misma por todos los presentes en señal de conformidad.

mayor Sánchez

la Notario

Onca

UE.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Asamblea, siendo las trece horas del día de su inicio.

Pc9
PEDRO DE LA CRUZ GÓMEZ
PRESIDENTE Y EXSOCIO

MARIANA ARACELI MARTINEZ
TORIJA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y SOCIO

SAMUEL HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO Y EXSOCIO

NESTOR TLACÓMULO TEUTLE
COMISARIO Y SOCIO

[Handwritten signature]

THE (C) 1985
NOTARY PUBLIC
PUEBLO
PUEBLO





Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documentos
LIC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 11
PUEBLA, PUE.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018000610	RETZA ESTUDIOS, S.A DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900186152	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO	CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13771	Escritura

Fedatario / Autoridad
César José Sotomayor Sánchez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de Ingreso
N-2018000610	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Revocación de funcionarios	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Renuncia de apoderados	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Renuncia de funcionarios	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban registrarse	31/07/2019 03:49:14 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 20802700	31/07/2019 03:48:38 T.CENTRO	\$3,915.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Gustavo Lopez Gonzalez	

MS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
TORIJA
MARIANA ARACELI
DOMICILIO

SE ELIMINO FECHA DE NACIMIENTO

SE ELIMINO DOMICILIO

SE ELIMINO FOTO

CLAVE SE ELIMINO CLAVE
CURP SE ELIMINO CURP AÑO DE REGISTRO 2001 03

ESTADO 21 MUNICIPIO 115 SECCIÓN 2571
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2020

SE ELIMINO HUELLA

SE ELIMINO NO. DE CREDENCIAL

MARTINEZ<TORIJA<<MARIANA<ARACE

Per
Puy

JD

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaRES171222QVA
Registro Federal de ContribuyentesRETZA ESTUDIOS
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 17120362210
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTESLugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 de
Diciembre de 2017Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

RES171222QVA

Datos del Contribuyente:

RFC:	RES171222QVA
Denominación/Razón Social:	RETZA ESTUDIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RETZA ESTUDIOS

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 72350
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PINO
Número Exterior: 39	Número Interior:
Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC	Nombre de la Localidad: PUEBLA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA	Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA
Entre Calle: LIMA	Y Calle: LIMON



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Retza Estudios

P

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[26/12/2017|RF201790209350|Ventanilla|IPMD|RES171222QVA|2000001000007000112188|
R8GqYLdAX6uhCaMDmXMsrt3/BzAfwRNvt6KA1PAr+YkpLiToy+sHphc9VVBDelIrb5d1oR0OYuxS9sTunH4n2zDqybap
sWNGvIAuazcXyhX7gco/iaX87KArQHuc6PX9olRgd4HOYrx/VQX0zjk1jD5ICAikG0E0Dq+67HkyuY=

SE
ELIMINO
QR

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

2



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-AGO-2021 DV 9

RETZA ESTUDIOS SA DE CV

PRV 3 B SUR 4514
3 B SUR Y 45 PONIENTE
HUEXOTITLA
HEROICA PUEBLA DE ZA, PU
C.P. 72534-CR-72471



RFC: RES171222QVA

REV

Pág 1 de 2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 29-AGO-2021

Mes de Facturación: Agosto

Teléfono: 222263 7754

Factura No.: 040421080024237

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.



Activa hoy las soluciones
sin costo que te da tu Paquete

Y comienza a optimizar tu operación e
incrementa tu productividad.

Solo entra a telmex.com/activacion

Consulta términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 4-Ago-21	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.16
Crédito por Redondeo*	- 0.17
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea
Telmex *321.



Acelera el crecimiento de tu Negocio con Página Web
y permanece visible las 24 horas en Internet.

¡Deja que nuestros expertos diseñen tu página desde \$189 al mes!

Contrata hoy en telmex.com/negocio

Términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio Vigencia al 30 de septiembre de 2021

Teléfono: 222263 7754

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de: 29-AGO-2021

DV 9

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 549.00



22226377540000549008

[Handwritten signature]

RETZA ESTUDIOS
S.A. DE C.V.



[illegible][illegible]

TE MEX,
PTIEMBRE NO.147 NORTE
O CARDENAS C.P. 52148
OO DE MÉXICO

METEPEC, EDO. D.
CALLE 16 DE SEPT
COLONIA LÁZAR
METEPEC, ESTAD

BIENES E AIRE ACONDICIONADO

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

INVITACIÓN:	INVITACIÓN:
OBRA:	MANTE
PLANTEL:	OFICI
CLAVE:	

MARIANA ARACELI MARTINEZ TORIJA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

[illegible]

[illegible]

CEPTO

A ESTUDIO S.A. DE C.V.

EMPRESA:	RETZ
----------	------

001	MANTENIMIENTO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE 10 TR MARCA: YORK, MODELO: CA-171-25-0 No. SERIE: HD-1B5-01 EDIFICIO "H"	SEMANA 1. DE 1 A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021					SEMANA 2. DE 8 A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021					SEMANA 3. DE 15 A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021					SEMANA 4 DE 22 DE NOVIEMBR E DEL 2021	
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	VIERNES
01-0001	Verificación del estado general y parámetros de operación; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0002	Revisión de los parámetros de Voltaje y Corriente entre fases; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0003	Medición de Presión de succión y descarga; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0004	Medición de la resistencia de cable; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0005	Revisión de interruptores de alta presión, baja presión y contactores; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0006	Revisión del compresor; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$500.00	\$500.00															
01-0007	Ajuste de las conexiones eléctricas del interruptor, relevador y controles; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$300.00	\$300.00															
01-0008	Verificación de interruptores termomagnéticos, limpieza y ajuste de platino de arrancadores; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	\$300.00	\$300.00															
01-0009	Limpieza de filtro deshidratador, millilitos de aceite y en general de la unidad; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.		\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00												
01-0010	Lavado de serpentín condensador y evaporador; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.		\$166.67	\$166.67	\$166.67	\$166.67												
01-0011	Lubricación de chumaceras del ventilador, cojinetes de balero y partes móviles del motor, Alineación de poleas y ajuste y/o cambio de bandas, comprobación de vibración y anclaje, comprobación de balance dinámico en turbinas, verificación de aspas y turbinas del ventilador, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.															\$600.00	\$600.00	

Ansley

3



01-0012	Recarga de gas refrigerante R-22; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.										\$600.00	\$600.00					
01-0013	Suministro y cambio de filtros de aire anti virus SARS-CoV2 (COVID 19). Incluye colocación y adaptación para filtro de alta eficiencia (HEPA) de superficie extendida de alta eficiencia para aire ultra limpio y libre de partículas con de capacidad de retención mínima del 99.97% en partículas de 0.3 micras de 10,000 partículas mayores de 0.3 micras, con entrega para cambio de 4 filtros en un período de un año, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. P.U.O.T.												\$2,000.00	\$2,000.00			
01-0014	Cambio de controles de temperatura y humedad; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.													\$266.64	\$266.64	\$266.64	
01-0015	Revisión y corrección de fugas en general; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.													\$300.00	\$300.00		
01-0016	Cambio de aislamiento con deterioro en los ductos, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.														\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
01-0017	Cambio de iones en los acoplamientos, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.														\$12,000.00		
01-0018	Limpieza y lavado general del condensador con aplicación de desincrustante y uso de hidrolavadora, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.														\$3,700.00		
01-0019	Limpieza general del área de la condensadora y evaporadora, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.			\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00										
01-0020	Limpieza exterior del condensador/serpentines, aplicando desengrasante y desincrustante, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.			\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00										
01-0021	Realizar pruebas de arranque y operación de cada equipo; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.															\$500.00	\$500.00
01-0022	Servicio al sistema eléctrico de fuerza y control en cada equipo, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.															\$500.00	\$500.00
01-0023	Limpieza, reapriete de conexiones, limpieza de tarjetas de control y aplicación de dielectrico desde el interruptor general hasta contactores y tableros de control; Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.													\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
01-0024	Inspección y verificación de balanceo de turbinas y flechas, Incluye limpieza y lubricación, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.															\$500.00	\$500.00
01-0025	Reposición, reapriete y ajuste de tornillería en cubiertas metálicas, Incluye: ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.														\$333.33	\$333.33	\$333.33

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

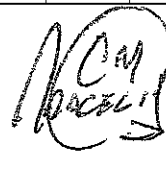
LICITACIÓN: OBRA:	ADJUDICACIÓN DIRECTA Mantenimiento a 2 rampas hidroneumáticas, a puerta e hidroneumático. Impermeabilización edificio A	MITEPEC, EDO. DE MÉX. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE.				
PLANTEL:	AZCAPOTZALCO	COLONIA LÁZARO CARDENAS C.P. 82146				
CLAVE:		MITEPEC, ESTADO DE MÉXICO				
EMPRESA:	RETZA ESTUDIOS S.A. DE C.V.				MARIA ARACELI MARTINEZ TORRES	
Nº:	CONCEPTO	21 DIAS HÁBILES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nº:	Mantenimiento a puerta peatonal de servicio					
			SEMANA 1 DE 1 A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021		SEMANA 2 DE 6 A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021	
			SEMANA 3 DE 13 A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021		SEMANA 4 DE 20 A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021	
			LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
			VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
			JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES
			MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES
01-0001	Desmontaje y retiro con recuperación de puerta peatonal existente con sección de 1.10 x 2.25. Incluye: desmontaje anclajes, aceros a donde indique la supervisión, limpieza y retiro de materiales de desecho, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, el desmontaje se deberá realizar el mismo día de la colocación de la puerta nueva. p.u.o.t.					
01-0002	Suministro, fabricación y colocación de puerta de acceso peatonal 1 hoja, de 1.1 x 2.25 mts, fabricada a base de marco de pñ blanco de 400 kg/m, con 2 refuerzo horizontal y 1 vertical al centro (según croquis), lamina 1/8" negro en cara exterior calibre 18, las uniones de lamina deberán coincidir con los elementos estructurales de la puerta, contramarcos de ángulo de 2" incluye: chapa lover de seguridad 52000 gpa pasador tipo mayner fabricado en taller a base de redondo de 1 1/2" y guías de tubo negro, base y ajustadora con perla camada de solera 3/16" de 2", accionamiento de portón a base de 4 bisagras tubulares de 1/2", soldadura eléctrica en taller, todo con acabado a base de pintura de esmalte a dos manos color gris claro, agneradores de puerta de pñ blanco 2" de 0.10 x 0.20 mts, mano de obra, materiales, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.					
002	Impermeabilización edificio A					
02-0001	Levantamiento y retiro de impermeabilización existente de espesor variable en losa de azotea, a una altura promedio de 8.00 mts, capa impermeabilizante existente a base de impermeabilizante prelastrado o membranas y emulsion asfáltica, retirar perfectamente la superficie adherida. Incluye: aceros horizontales, verticales y fuera de la obra hasta tiradero autorizado, herramienta y mano de obra. p.u.o.t.					
02-0002	Entartrado a base de mortero cemento-arena proporción 1:5 para aplicarse en azotea de 30ms de espesor promedio, para nivelar irregularidades del entablado en losa a 3.00 metros de altura, incluye: aceros, elevación del material, materiales, herramienta y mano de obra. P.u.o.t.					
02-0003	Elaboración de entablado a base de mortero cemento arena 1:4, ladrillo común de 2 x 10 x 20 cm. Colocado en petate, lustrado a base de cemento gris agua acatada escobillado, incluye: retiro de lechugu con una altura promedio de 0.15 mts, elevación de materiales, limpieza, retiro de materiales y escombro fuera de la obra a tiradero autorizado, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.					
02-0004	Aplicación de primer base solvente a una sola mano sin diluir, por medio de cepillo de pelo o equipo neumático en proporción según especificación del fabricante, dejando secar, sobre entartrado de mortero en losa de azotea, libre de polvo, grasas o partículas sueltas; incluye: catalizos en grillas a 15cms, utilizando cemento plástico "producto cement" aplicado con espátula o paño de catalizos, impregnación de la superficie elevación de material a 9.00 mts. De altura máxima, aceros horizontales en azotea y patio de servicio, material, limpieza, herramienta y mano de obra. p.u.o.t.					
02-0005	Aplicación de impermeabilizante en losa de azotea libre de polvo y grasa, a base de membrana impermeabilizante prelastrada, modificado SBS, pedregal de 4.5 mm de espesor, elaborado con asfalto modificado [aditivo-butadieno-pulver], mediante un proceso de homogeneización refinada, integrando un telerozo central de poliéster no tejido, con acabado a base de granulado esmalado cerámico a fuego, color rojo terracota, colocado a termofusión por medio de soplete de gas butano o propano, con traslapes longitudinales y transversales de 10 cm., a favor de la pendiente, incluye: sellado perfectamente en traslape, recubrimiento de 15cms. En bases de bricots, preles, charlanes, reportales, bases, perímetro de azotea, etc., elevación de material hasta 9.00 mts; máxima, aceros horizontales en azotea, patio de servicio y al lugar de almacenamiento, eslabar sobre formas en una sola estiba vertical, limpieza final, aceros fuera de la obra a tiradero autorizado por autoridades municipales, herramienta y mano de obra. P.u.o.t.					
005	Mantenimiento de rampas hidroneumáticas					
03-0001	Mantenimiento correctivo de rampa de pñ hidroneumático para trabajo pesado, incluye: diagnóstico de reparación, sustitución de elementos dañados, calibración, pruebas de operación, entrega de recomendaciones de mantenimiento, garantía por escrito por un año, aplicación de pintura autoprótección en colores similares a los existentes, incluye: protección de las áreas de trabajo, herramienta especializada, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.					

Retza

03-0002	04-0001	04-0002	04-0003	04-0004	04-0005	04-0006	04-0007	04-0008	04-0009	04-0010	04-0011	04-0012	04-0013	04-0014	04-0015	04-0016	04-0017	04-0018	04-0019	04-0020	04-0021	04-0022	04-0023	04-0024	04-0025	04-0026	04-0027	04-0028	04-0029	04-0030	04-0031	04-0032	04-0033	04-0034	04-0035	04-0036	04-0037	04-0038	04-0039	04-0040	04-0041	04-0042	04-0043	04-0044	04-0045	04-0046	04-0047	04-0048	04-0049	04-0050	04-0051	04-0052	04-0053	04-0054	04-0055	04-0056	04-0057	04-0058	04-0059	04-0060	04-0061	04-0062	04-0063	04-0064	04-0065	04-0066	04-0067	04-0068	04-0069	04-0070	04-0071	04-0072	04-0073	04-0074	04-0075	04-0076	04-0077	04-0078	04-0079	04-0080	04-0081	04-0082	04-0083	04-0084	04-0085	04-0086	04-0087	04-0088	04-0089	04-0090	04-0091	04-0092	04-0093	04-0094	04-0095	04-0096	04-0097	04-0098	04-0099	04-0100	04-0101	04-0102	04-0103	04-0104	04-0105	04-0106	04-0107	04-0108	04-0109	04-0110	04-0111	04-0112	04-0113	04-0114	04-0115	04-0116	04-0117	04-0118	04-0119	04-0120	04-0121	04-0122	04-0123	04-0124	04-0125	04-0126	04-0127	04-0128	04-0129	04-0130	04-0131	04-0132	04-0133	04-0134	04-0135	04-0136	04-0137	04-0138	04-0139	04-0140	04-0141	04-0142	04-0143	04-0144	04-0145	04-0146	04-0147	04-0148	04-0149	04-0150	04-0151	04-0152	04-0153	04-0154	04-0155	04-0156	04-0157	04-0158	04-0159	04-0160	04-0161	04-0162	04-0163	04-0164	04-0165	04-0166	04-0167	04-0168	04-0169	04-0170	04-0171	04-0172	04-0173	04-0174	04-0175	04-0176	04-0177	04-0178	04-0179	04-0180	04-0181	04-0182	04-0183	04-0184	04-0185	04-0186	04-0187	04-0188	04-0189	04-0190	04-0191	04-0192	04-0193	04-0194	04-0195	04-0196	04-0197	04-0198	04-0199	04-0200	04-0201	04-0202	04-0203	04-0204	04-0205	04-0206	04-0207	04-0208	04-0209	04-0210	04-0211	04-0212	04-0213	04-0214	04-0215	04-0216	04-0217	04-0218	04-0219	04-0220	04-0221	04-0222	04-0223	04-0224	04-0225	04-0226	04-0227	04-0228	04-0229	04-0230	04-0231	04-0232	04-0233	04-0234	04-0235	04-0236	04-0237	04-0238	04-0239	04-0240	04-0241	04-0242	04-0243	04-0244	04-0245	04-0246	04-0247	04-0248	04-0249	04-0250	04-0251	04-0252	04-0253	04-0254	04-0255	04-0256	04-0257	04-0258	04-0259	04-0260	04-0261	04-0262	04-0263	04-0264	04-0265	04-0266	04-0267	04-0268	04-0269	04-0270	04-0271	04-0272	04-0273	04-0274	04-0275	04-0276	04-0277	04-0278	04-0279	04-0280	04-0281	04-0282	04-0283	04-0284	04-0285	04-0286	04-0287	04-0288	04-0289	04-0290	04-0291	04-0292	04-0293	04-0294	04-0295	04-0296	04-0297	04-0298	04-0299	04-0300	04-0301	04-0302	04-0303	04-0304	04-0305	04-0306	04-0307	04-0308	04-0309	04-0310	04-0311	04-0312	04-0313	04-0314	04-0315	04-0316	04-0317	04-0318	04-0319	04-0320	04-0321	04-0322	04-0323	04-0324	04-0325	04-0326	04-0327	04-0328	04-0329	04-0330	04-0331	04-0332	04-0333	04-0334	04-0335	04-0336	04-0337	04-0338	04-0339	04-03
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-------

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA	METEPEC, EDO. DE MEX.					 																
OBRA:	Mantenimiento a 2 rampas hidroneumáticas, a puerta e hidroneumático. Impermeabilización edificio A	CALLE 18 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE,																					
PLANTEL:	AZCAPOTZALCO	COLONIA LÁZARO CARDENAS C.P. 52148																					
CLAVE:		METEPEC, ESTADO DE MÉXICO																					
EMPRESA:	RETZA ESTUDIOS S.A. DE C.V.																						
CONCEPTO:		21 DÍAS HÁBILES										MARIAJANA ARAGELI MARTINEZ TORRES FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA											
		SEMANA 1 DE 1 A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021												SEMANA 2 DE 8 A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021				SEMANA 3 DE 15 A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021				SEMANA 4 DE 22 DE	
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES						
01-0001	Desmontaje y retiro con recuperación de puerta peatonal existente con sección de 1.10 x 2.25, incluye: desmontaje anclajes, aceros a donde indique la supervisión, limpieza y retiro de materiales de desecho, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, (el desmontaje se deberá realizar el mismo día de la colocación de la puerta nueva), p.u.o.t.	807.50																					
01-0002	Suministro, fabricación y colocación de puerta de acceso peatonal 1 hoja, de 1.1 x 2.25 mts, fabricado a base de marco de ptr blanco de 4.00 kg/m, con 2 refuerzo horizontal y 1 vertical al centro (según croquis), lamina lisa negra en cara exterior calibre 18, las uniones de lámina deberán coincidir con los elementos estructurales de la puerta, contramarco de ángulo de 2" incluye: chape tover de seguridad S2000 gris pasador tipo mauser fabricado en taller a base de redondo de 1 1/2" y guías de tubo negro, base y agarradera con porta candado de solera 3/16" de 2", accionamiento de portón a base de 4 bisagras tubulares de 1/2", soldadura eléctrica en taller, todo con acabado a base de pintura de esmalte a dos manos color gris claro, agarraderas de puerta de ptr blanco 2" de 0.10 x 0.20 mts., mano de obra, materiales, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.		1,800.00	1,800.00																			
02-0001	Impermeabilización edificio A																						
02-0001	Levantamiento y retiro de impermeabilizante existente de espesor variable en losa de azotea, a una altura promedio de 8.00 mts, capa impermeabilizante existente a base de impermeabilizante prefabricado o membranas y emulsión asfáltica, retirar perfectamente la superficie adherida, incluye: aceros horizontales, verticales y fuera de la obra hasta tiradero autorizado, herramienta y mano de obra. p.u.o.t.	11,250.00	11,250.00																				
02-0002	Entortado a base de mortero cemento-arena proporción 1:5 para aplicarse en azotea de 3cms de espesor promedio, para nivelar ondulaciones del enladrillado en losa a 3.00 metros de altura, incluye: aceros, elevación del material, materiales, herramienta y mano de obra. P.u.o.t.			3,333.00	3,333.00	3,333.00																	
02-0003	Elaboración de enladrillado a base de mortero cemento arena 1:4, ladrillo común de 2 x 10 x 20 cm. Colocado en petatillo, fechada a base de cemento gris agua acabado esbochado, incluye: relleno de tezontle con una altura promedio de 0.15 mts, elevación de materiales, limpieza, retiro de materiales y escombros fuera de la obra a tiro autorizado, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.					2500	2500	2500	2500														
02-0004	Aplicación de primario base solvente a una sola mano sin diluir, por medio de cepillo de pelo o equipo neumático en proporción según especificación del fabricante, dejando estar, sobre entortado de mortero en losa de azotea, libre de polvo, grasas o partículas sueltas; incluye: calafateo en grietas o fisuras, utilizando cemento plástico "protecho cement" aplicados con espátula o pistola de calafateo; impregnación de la superficie, elevación de material a 9.00 mts. De altura máximo, aceros horizontales en azotea y patio de servicio, material, limpieza, herramienta y mano de obra. p.u.o.t.								18315	18315	18315												
02-0005	Aplicación de impermeabilizante en losa de azotea libre de polvo y grasa, a base de membrana impermeabilizante prefabricada, modificado SBS, poliéster de 4.5 mm de espesor, elaborado con asfalto modificado estireno-butadieno-estireno, mediante un proceso de homogeneización refinado, integrando un refuerzo central de poliéster no tejido, con acabado a base de granulado esmaltado cerámico a fuego, color rojo terracota, colocado a termofusión por medio de sopleta de gas butano o propano, con traslapes longitudinales y transversales de 10 cm., a favor de la pendiente; incluye: sellado perfectamente en traslapes, recubrimiento de 15cms. En bases de tinacos, predios, chaffanes, soportaria, bases, perímetro de azotea, etc., elevación de material hasta 8.00 mts máximo, aceros horizontales en azotea, patio de servicio y al lugar de almacenaje, esilar sobre tarimas en una sola estiba vertical, limpieza final, aceros fuera de la obra a tiraderos autorizados por autoridades municipales, herramienta y mano de obra. P.u.o.t.														58,800.00	58,800.00	58,800.00						
03-0001	Mantenimiento de rampas hidroneumáticas																						
03-0001	Mantenimiento correctivo de rampa de pistón hidroneumatico para trabajo pesado, incluye: diagnostico de reparación, sustitución de elementos dañados, calibración, pruebas de operación, entrega de recomendaciones de mantenimiento, garantía por escrito por un año, aplicación de pintura automotiva en colores similares a los existentes, incluye: protección de las áreas de trabajo, herramienta especializada, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.														3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00					

Handwritten signature and stamp:



Handwritten mark:


03-0002	Substitución e instalación de compresor de sistema de rampas elevadoras con las siguientes características: Compresor estacionario, refrigerante, lubricado en aceite de filtro. Unidad digital de freno modular, pistones y válvulas de aluminio especial, baleros cónicos de alta carga y válvulas de acero especial. Características: Máxima presión de operación: 175 psi; Motor: 5 HP; Rpm: 600; Caudal (Psd/min): 22.10; Capacidad (litros/min): 500; Número de cilindros: 2; Voltaje: 220 v. Incluye: Interruptor de paradas y arranque, válvula de seguridad y manómetro. Incluye: desmontaje de compresor existente, limpieza y mantenimiento. Intér. automotriz, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	+	04-0001	Substitución de bomba de 3 hp marca awana o similar en especificaciones y calidad para sistema de bombeo de cisternas, incluye: desmontaje de equipos existentes, ajustes, pruebas, materiales de bombeo de cisternas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.u.o.i	04-0002	Mantenimiento y calibración de tablero de control de sistema de bombeo de cisternas, incluye: ajustes, pruebas, materiales consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.u.o.i	2.000,00	20.000,00	12.000,00
---------	--	---	---------	---	---------	--	----------	-----------	-----------